

## SUMARIO

### CONSEJO DE GOBIERNO

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2018. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2018. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2017 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de diciembre de 2017, por el que se emite Informe Favorable para la extinción de varios Programas Oficiales de Doctorado. .... Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la concesión de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social en su 9ª edición del año 2016. .... Pág. 4

### CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Proyecto de Reforma Definitiva de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 4

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se eligen a D.ª Elena Lalinde Peña y a D.ª María del Mar Asensio Aróstegui como representantes del sector I (PDI permanente) en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el nombramiento de D.ª María Josefina Clavo Sebastián como Profesora Honorífica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2018/2019. .... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la planificación de grupos docentes para el curso 2018-2019. .... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la figura del Investigador Colaborador de la UR. .... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de Grupos de Investigación 2017. .... Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para el año 2017. .... Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la transferencia de crédito nº 044/2017. .... Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2018. .... Pág. 7

**RECTOR**

RESOLUCIÓN n.º 1023/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2016-I-IDD-00054, titulado "Investigación de la Aplicación de Plasma Atmosférico para la desinfección bacteriana en el ámbito de la alimentación y la salud (PLASFORMERS)". ..... Pág. 7

RESOLUCIÓN n.º 1024/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la implantación de trámites administrativos por medios electrónicos. .... Pág. 11

RESOLUCIÓN n.º 1025/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral permanente correspondiente al año 2017. (Esta resolución ha sido modificada por la Resolución n.º 22/2018, de 11 de enero). ..... Pág. 11

RESOLUCIÓN n.º 22/2018, de 11 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 1025/2017, de 18 de diciembre, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad Investigadora para el profesorado contratado laboral permanente correspondiente al año 2017. .... Pág. 14

RESOLUCIÓN n.º 1026/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no Europeas en el curso 2016/2017. .... Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 1028/2017 de 18 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00136, titulado "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca. Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen". ..... Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 1036/2017, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 1037/2017, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2017 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 1043/2017, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 21 de diciembre de 2017, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2017. (Publicada en BOR de 27-12-2017. Pág. 15826)..... Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 1054/2017, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 5 de julio de 2017, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2017, adicional para estabilización de empleo temporal. (Publicada en BOR de 27-12-2017. Pág. 15831). .... Pág. 37

**II. NOMBRAMIENTOS****CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN n.º 1057/2017, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 39

**CESES**

RESOLUCIÓN n.º 1056/2017, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 39

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

*RESOLUCIÓN n.º 1014/2017, de 13 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas y configurar una bolsa de empleo. (Publicada en BOR de 18-12-2017. Pág. 15342)..... Pág. 40*

*RESOLUCIÓN n.º 1029/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. .... Pág. 50*

### IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

#### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2017. .... Pág. 62*

#### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2017. .... Pág. 62*

### V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

#### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2017. .... Pág. 64*

#### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 64*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO SOCIAL

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2018.***

El Consejo Social, en sesión de 22 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2018.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2018.***

El Consejo Social, en sesión de 22 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2018.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2017 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo Social, en sesión de 22 de diciembre de 2017, aprobó la Convocatoria correspondiente al año 2017 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de diciembre de 2017, por el que se emite Informe Favorable para la extinción de varios Programas Oficiales de Doctorado.***

El Consejo Social, en sesión de 22 de diciembre de 2017, emitió Informe Favorable para la extinción de los siguientes Programas Oficiales de Doctorado:

- Psicología y Educación Físico-deportiva.
- Derecho.
- Economía de la Empresa.
- Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos.
- Historia, Cultura y Territorio.
- Filologías Modernas.
- Ecosistemas Agrícolas Sostenibles.
- Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación.
- Matemáticas.
- Química.
- Innovación en Ingeniería de producto y procesos industriales.
- Ingeniería Informática.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la concesión de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social en su 9ª edición del año 2016.***

El Consejo Social, en sesión de 22 de diciembre de 2017, aprobó la concesión de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social en su 9ª edición del año 2016.

## CLAUSTRO UNIVERSITARIO

***ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Proyecto de Reforma Definitiva de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.***

El Claustro Universitario, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó el Proyecto de Reforma Definitiva de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se eligen a D.<sup>a</sup> Elena Lalinde Peña y a D.<sup>a</sup> María del Mar Asensio Aróstegui como representantes del sector I (PDI permanente) en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.**

El Claustro Universitario, en sesión de 21 de diciembre de 2017, eligió a D.<sup>a</sup> Elena Lalinde Peña y a D.<sup>a</sup> María del Mar Asensio Aróstegui como representantes del sector I (PDI permanente) en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el nombramiento de D.<sup>a</sup> María Josefina Clavo Sebastián como Profesora Honorífica de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó el nombramiento de D.<sup>a</sup> María Josefina Clavo Sebastián como Profesora Honorífica de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2018/2019.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó el Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2018/2019.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la planificación de grupos docentes para el curso 2018-2019.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó la planificación de grupos docentes para el curso 2018-2019 según la siguiente distribución:

G1. Asignaturas madre y grupos autorizados por actividad y Departamento.

G2. Asignaturas madre y grupos autorizados por agrupaciones.

G3. Asignaturas madre con el detalle de grupos autorizados.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la figura del Investigador Colaborador de la UR.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó la Normativa que regula la figura del Investigador Colaborador de la Universidad de La Rioja en los siguientes términos:

**NORMATIVA QUE REGULA LA FIGURA DEL INVESTIGADOR COLABORADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.**

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017)

En la investigación que se lleva a cabo en la Universidad de La Rioja cada vez es más frecuente la colaboración entre investigadores que forman parte de la plantilla del personal docente e investigador de la Universidad e investigadores que no forman parte de la misma. Esta tendencia es positiva, ya que supone un enriquecimiento de los equipos y una mejora de los resultados. Es por ello que la Universidad de La Rioja quiere fomentarla e incentivarla.

Con la creación de esta figura se nombra investigador colaborador a profesionales de nacionalidad española o extranjera de reconocido prestigio, que ejerzan su actividad laboral fuera del ámbito académico de la Universidad de La Rioja, con objeto de colaborar de manera complementaria y accesoria en tareas de investigadoras.

Por todo lo dicho y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 47.33 de los Estatutos de esta Universidad, el Consejo de Gobierno, ha creído conveniente crear la figura del investigador colaborador de la Universidad de La Rioja (UR), la cual se regirá por la normativa que se indica a continuación:

### Artículo 1. Reconocimiento de la figura

Pueden obtener el reconocimiento de investigador colaborador todos aquellos especialistas y profesionales de prestigio, de amplia trayectoria investigadora y en situación de participación o colaboración activa, con carácter anual, en tareas de investigación o docencia de postgrado promovidas por algún departamento, centro o instituto de la Universidad de La Rioja.

### Artículo 2. Propuesta

1. Para poder acceder al reconocimiento como investigador colaborador, los candidatos deben ser propuestos por un director de departamento o instituto universitario de investigación, o por un

decano o director de escuela o centro de la Universidad de La Rioja.

2. El proponente debe hacer constar en la propuesta los datos de identificación y currículum de las personas propuestas, así como un informe motivado sobre la actividad en la que participan, el tiempo de duración de la participación y la conveniencia de la petición.

3. La propuesta se presentará al Vicerrector con competencias en materia de investigación, el cual lo elevará, en su caso, al Rector, previo informe favorable del Consejo de Dirección, para que efectúe el nombramiento.

#### Artículo 3. Duración

1. El nombramiento como investigador colaborador de la Universidad de La Rioja podrá prorrogarse anualmente más allá del período inicialmente aprobado, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones y justificación que lo motivaron. La prórroga deberá solicitarse antes del comienzo del siguiente curso el órgano que lo propuso y deberá venir avalada por la conformidad del interesado y del Centro, Departamento o Instituto en el que desarrolla sus actividades.

2. Las prórrogas deberán ser autorizadas por el Rector, previo informe del Consejo de Dirección.

3. La duración máxima del nombramiento, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

#### Artículo 4. Relación Jurídica

1. La relación jurídica del investigador colaborador con la Universidad de La Rioja será de carácter administrativo, considerándose como una actividad realizada a título de benevolencia y así lo ha de reconocer y aceptar el profesor en el documento que suscribirá aceptando la designación.

2. En ningún caso el nombramiento como investigador colaborador supondrá reconocimiento alguno de vinculación laboral con la Universidad de La Rioja, ni devengará retribución económica ni derecho a indemnización alguna por razón de servicio.

3. La condición de investigador colaborador será incompatible con toda vinculación funcional, contractual o laboral con la Universidad de La Rioja.

#### Artículo 5. Régimen aplicable

1. Los investigadores colaboradores no formarán parte del Consejo de Departamento, ni tendrán derecho de sufragio pasivo o activo respecto de los órganos de gobierno de esta Universidad.

2. El número de investigadores colaboradores en cada Departamento no podrá superar el 30% de

la plantilla docente del Departamento (cuantificada en equivalentes a profesores con dedicación a tiempo completo, considerando a los profesores con dedicación parcial como medio profesor).

3. El número de investigadores colaboradores en las Facultades e Institutos no podrá superar el 5% de la plantilla docente de la Universidad de La Rioja del mismo (cuantificada en equivalentes a profesores con dedicación a tiempo completo).

4. No se podrá ser investigador colaborador en más de un Departamento, Facultad o Instituto simultáneamente, ni hacerlo compatible con el disfrute de cualquier tipo de beca o de otra figura de colaboración.

5. La Universidad de La Rioja pondrá a disposición del investigador colaborador los medios necesarios para el desempeño de sus tareas de colaboración.

6. La Universidad de La Rioja suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a favor del investigador colaborador con cargo al presupuesto del Departamento, Facultad o Instituto que haya propuesto su nombramiento, salvo que exista otro seguro que cubra la contingencia.

#### DISPOSICION ADICIONALES DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente reglamento, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En caso de duda en la interpretación o aplicación de estas normas resolverá el Vicerrector competente en materia de Investigación, que velará por el cumplimiento de las mismas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de Grupos de Investigación 2017.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó el nuevo Catálogo de Grupos de Investigación 2017.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para el año 2017.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja para el año 2017.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la transferencia de crédito n° 044/2017.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2017, aprobó la transferencia de crédito n° 044/2017.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2018.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2018.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 1023/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2016-I-IDD-00054, titulado “Investigación de la Aplicación de Plasma Atmosférico para la desinfección bacteriana en el ámbito de la alimentación y la salud (PLASFORMERS)”.**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2016-I-IDD-00054, titulado “Investigación de la Aplicación de Plasma Atmosférico para la desinfección bacteriana en el ámbito de la alimentación y la salud (PLASFORMERS)”

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2016-I-IDD-00054, titulado: “Investigación de la Aplicación de Plasma Atmosférico para la desinfección bacteriana en el ámbito de la alimentación y la salud (PLASFORMERS)”

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.17.09.01 5001 640.00

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2016-I-IDD-00054, titulado: “Investigación de la Aplicación de Plasma Atmosférico para la desinfección bacteriana en el ámbito de la alimentación y la salud (PLASFORMERS)” y en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo

2.3.- La duración del contrato será de 20 meses contados desde la fecha de firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2016-I-IDD-00054.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 58.000 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.135 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Participación en las tareas relativas a los tratamientos con plasma DIRECTOS e INDIRECTOS.

b) Tratamiento con plasma para evaluaciones in vitro.

c) Optimización de los parámetros de producción de plasma.

d) Tratamiento con plasma sobre agua para la obtención del PAW (Plasma Activated Water).

e) Optimización de la producción de PAW.

f) Optimización del tratamiento DIRECTO e INDIRECTO.

g) Redacción de trabajos científicos.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizara a los solos efectos de realización de tareas de investigación o técnicas propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación”.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja o entidades afines, en los 6 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, requisito establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2016 del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al fomento de la

investigación, desarrollo e innovación dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Ingeniería Industrial.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas)

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.f). En el caso de titulaciones extranjeras deberán de presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.f).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos

alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectora de Investigación, dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Fernando Alba Elías investigador principal del proyecto, Dña. Ana González Marcos y D. Eliseo Vergara González, profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Currículum Vitae (hasta 70 puntos)

1. Título de Doctor relacionado con la investigación de aplicaciones del plasma atmosférico (15 puntos).

2. Publicaciones, comunicaciones a congresos y difusión.

- Por cada publicación relacionada con la utilización de plasma atmosférico en revistas (SCI). 7 puntos.

- Por cada comunicación a congreso relacionada con la utilización de plasma atmosférico. 4 puntos.

- Por cada ponencia para la difusión de la investigación relacionada con el plasma atmosférico 1 punto

- b) Adecuación al puesto (hasta 30 puntos)

1. Conocimientos en el análisis y caracterización de muestras tratadas con plasma atmosférico: XPS, FTIR, SEM y AFM. Hasta 20 puntos

2. Conocimientos de idioma inglés equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. 10 puntos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será

publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento. En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

## 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

Logroño, 18 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1024/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la implantación de trámites administrativos por medios electrónicos.**

El artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de La Rioja exige situar de forma visible en la página web el catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.

Igualmente, el apartado tres del mismo artículo 7 dispone que la incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente precisarán de resolución del Rector.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el precitado artículo 7 del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la implantación de los siguientes trámites administrativos por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la presente resolución:

1. Solicitud de participación en pruebas selectivas del PAS.

2. Solicitud de justificante de matrícula en estudios de Grado.

SEGUNDO: La tramitación por medios electrónicos de los procedimientos descritos en el apartado primero tendrá carácter voluntario para los interesados.

TERCERO: Autorizar a la Secretaria General de la Universidad para que dicte las instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento de los procedimientos electrónicos previstos en el apartado primero.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 18 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## ANEXO

1. Solicitud de participación en pruebas selectivas del PAS.

DENOMINACIÓN	Solicitud de participación en pruebas selectivas del PAS
UNIDAD TRAMITADORA	Servicio de Personal
INICIO PROCEDIMIENTO	Sujeto a convocatoria
NORMATIVA BÁSICA	Correspondiente convocatoria del proceso selectivo.

2. Solicitud de justificante de matrícula en estudios de Grado.

DENOMINACIÓN	Solicitud de justificante de matrícula en estudios de Grado
UNIDAD TRAMITADORA	Servicio de Gestión Académica (Grado)
INICIO PROCEDIMIENTO	Trámite a instancia de parte
NORMATIVA BÁSICA	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**RESOLUCIÓN n.º 1025/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral permanente correspondiente al año 2017. (Esta resolución ha sido modificada por la Resolución n.º 22/2018, de 11 de enero).**

En virtud del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Secretaría General de Universidades por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados, este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, con arreglo a los siguientes puntos:

Primero. Los profesores contratados permanentes por la Universidad de La Rioja podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 18 de diciembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases

recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

c) La Resolución de 23 de noviembre de 2017 (BOE de 1 de diciembre de 2017), de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Logroño, 18 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## ANEXO

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es el de reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad de La Rioja e incentivar su ejercicio y su calidad.

#### 2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad de La Rioja, a 31 de diciembre de 2017, un contrato por tiempo indefinido.

2.2. Los profesores antes mencionados deberán cumplir un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2017.

2.3. Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2014 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán constituir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se

formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2.4. Los profesores que se encuentren en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años- en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

#### 3. Formalización de solicitudes.

3.1. Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos (que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección “Trámites y Servicios”, subsección “Organismos”):

a) Impreso de solicitud firmado.

b) Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones “aceptadas” pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido “concedida” en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes “presentadas” o “publicadas” pero no concedidas durante esos años, y en su caso, según criterios específicos en cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un “breve resumen”, en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

2. Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

3. Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

4. Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

5. Reseñas en revistas especializadas

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) Currículum vitae completo. Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el "DOI" (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan de él. También se recomienda la presentación del currículum vitae en el formato formalizado CVN.

d) Hoja de servicios original actualizada del período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. La Hoja de Servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el BOE.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan período de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.2. La CNEAI podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales a partir de los cuales se

generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3. La CNEAI se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y servicios" como en la dirección electrónica [www.educacion.gob.es/cneai](http://www.educacion.gob.es/cneai) se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.5. A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/registro-electronico.html>).

3.6. Los interesados podrán dirigirse a [soporte.sede@mecd.es](mailto:soporte.sede@mecd.es), en horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 8:30 a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

4. Presentación de las solicitudes.

Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios" o en la dirección electrónica [www.educacion.gob.es/cneai](http://www.educacion.gob.es/cneai) y deberán, además, imprimirse y ser presentados en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja.

5. Instrucción del procedimiento.

5.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2. Para desempeñar su cometido, se recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la

solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6. Criterios de evaluación.

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

#### 7. Procedimiento de evaluación.

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6. Para la motivación de la resolución o dictamen que dicten los expertos de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen

sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los expertos de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

El plazo de resolución será de seis meses.

7.8. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de La Rioja quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

7.9. Las evaluaciones positivas obtenidas no comportarán automáticamente su reconocimiento a efectos retributivos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del Convenio Colectivo del PDI Laboral de fecha 31 de marzo de 2009.

#### 8. Recursos

Contra las Resoluciones de evaluación investigadora, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dichas resoluciones un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***RESOLUCIÓN n.º 22/2018, de 11 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 1025/2017, de 18 de diciembre, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad Investigadora para el profesorado contratado laboral permanente correspondiente al año 2017.***

A la vista de la sentencia del juzgado central contencioso-administrativo n.º 8, de 26 de diciembre de 2017, la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades ha dictado una resolución de fecha de 9 de enero de 2018, por la que modifica la resolución de 13 de diciembre de 2017, del mismo órgano, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora en su punto primero, con el fin de

ampliar su ámbito de aplicación a los funcionarios interinos.

Por la misma razón, la Universidad de La Rioja considera que debe permitirse a los profesores contratados interinos ser evaluados. Atendiendo a ello, este Rectorado ha resuelto modificar:

Primero: La Resolución de 18 de diciembre de tal forma que quede redactada en los siguientes términos:

"Los profesores contratados permanentes y los profesores contratados interinos de la Universidad de La Rioja podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 18 de diciembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018".

Segundo: La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja <http://www.unirioja.es>.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

Logroño, 11 de enero de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1026/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no Europeas en el curso 2016/2017.**

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 5 de febrero de 2016 se hace pública la convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus Estudios en el curso académico 2016/2017.

Segundo: Con fecha 5 de febrero de 2016 se hacen públicas las convocatorias de movilidad para la selección de estudiantes en el marco de los Programas Becas Universidades EEUU/Canadá y Becas Universidad Tecnológica de Sydney en el curso académico 2016/2017.

Tercero: Con fecha 9 de febrero de 2016 se hace pública la convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Becas Iberoamérica, en el curso académico 2016/2017.

Cuarto: Con fecha 14 de marzo de 2015 se hace pública la convocatoria para la selección de

estudiantes en el marco del Programa Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades en el curso académico 2016/2017.

Quinto: Con fecha 3 de noviembre de 2016 se hace pública la convocatoria de movilidad para la selección de estudiantes en el marco del Programa Becas Universidades de Asia en el curso académico 2016/2017.

Sexto: Con fecha 21 de julio de 2016 se hace pública la convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus Prácticas en el curso académico 2016/2017.

Séptimo: Con fecha 18 de diciembre de 2017 se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Erasmus y de Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras no Europeas para el curso académico 2016/2017.

A estos antecedentes le resultan de aplicación, los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución le viene atribuida al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Erasmus y de Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras no Europeas, el mismo tiene por objeto "establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Universidad de La Rioja en el curso 2016/2017, dentro del Programa Erasmus para Universidades de la Unión Europea y dentro de los Convenios Bilaterales para Universidades extranjeras no europeas".

Tercero: Por su parte, el apartado segundo de la cláusula primera del citado Convenio indica lo siguiente: "La Consejería de Educación, Formación y Empleo financiará a los estudiantes seleccionados como becarios del Programa Erasmus + y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas, con la cantidad de 114,01 € al mes hasta un máximo de 980 mensualidades en total".

Cuarto: A la vista de lo anterior, y como quiera que los estudiantes que se relacionan en el Anexo I de esta resolución fueron seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus (estudios y prácticas) o de Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas en el curso 2016/2017, procede conceder a cada uno de ellos una ayuda adicional por un importe de 114,01

€ por cada mes de estancia concedido en una Universidad extranjera.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos jurídicos, este Rectorado

### RESUELVE

Primero: Conceder a cada uno de los estudiantes seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Erasmus o de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas en el curso 2016/17 una ayuda adicional por un importe de 114,01 € por cada mes de estancia concedido en una Universidad extranjera.

Segundo: Dar traslado a los interesados en la forma legalmente prevista.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 18 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

### Anexo I

Nombre	NIF	Institución /Empresa de acogida	País	Meses financiados
ALCONCHEL ALLUE, AIDA	18054548P	Universidade de Lisboa	Portugal	4,07
AMAT PÉREZ, IGNACIO	16630886T	Quebec a trois-rivieres	Canadá	7,73
ANDRÉS VALDEMOROS, ARTURO	16630877Z	Universidad Tecnologica de Sydney	Australia	9
APARICI ALONSO, IRENE	16625070A	University of Algarve	Portugal	4,83
ARRAIZ FERNÁNDEZ, MIGUEL	16643654A	SRH Hochschule Heidelberg	Alemania	9
ARZA GARCÍA, HENAR MARÍA	16632340M	Universidad Tecnologica de Sydney	Australia	9
ASENJO JIMÉNEZ, DIEGO	16629524H	Università degli Studi di Catania	Italia	4,17
ÁVILA MARÍN, ALEIX	16610984Q	Università degli Studi Bergamo	Italia	4,73

AZPIAZU BARRIOS, MIKEL	16630866A	University of Ruse	Bulgaria	5
BALDERO GRACIA, ÁNGELA	72799830T	Universidade de Coimbra	Portugal	9
BARAÑÁN ESPALLARGAS, VERÓNICA	73107525R	Università Degli Studi di Napoli Federico II	Italia	9
BARRAGÁN FERNÁNDEZ DE GAMARRA, NADIA	72847279T	Instituto Superior Politécnico de Viseu	Portugal	4,83
BEISTY LORENTE, JUAN	16636909C	Universidade de Lisboa	Portugal	9
BELOQUI UNZURRUNZAGA, AITOR	72495909R	Università degli studi di Modena e Reggio Emilia	Italia	8,33
BERCEO IBÁÑEZ, DANIEL	16643101W	Universidade de Lisboa	Portugal	9
BEROIZ SÁNCHEZ, LEIRE	73111057Z	University of Algarve	Portugal	8,87
BERROZPE SARNAGO, CARLA	16633593Q	Università Cattolica del Sacro Cuore	Italia	9
BOTELLA PEÑA, JAVIER	16620270X	Waterford Institute of Technology	Irlanda	3,73
BOUTAYIB , IKRAM	X5328687R	Université des Sciences et Technologies de Lille	Francia	8,93
CABEZA GARRIDO, MARINA	72690200B	University of Manchester	Reino Unido	8,17
CAMBRONERO GONZÁLEZ, LOLA	74523924Z	Università di Perugia	Italia	4,6
CAÑOTO MARTÍNEZ, MIGUEL	16638115F	Christian Albrechts Universität zu Kiel	Alemania	9
CAPELLÁN LAVIEJA, FRANCISCO	21045129Z	Università degli Studi di Bergamo	Italia	4,73
CAPELLÁN LAVIEJA, MARÍA ISABEL	21045101D	Università Degli Studi di Foggia	Italia	8,93
CASIS MARTÍNEZ, FABIÁN	16638994N	Universidad Caxias do Sul	Brasil	5
CASTILLÓN DE MIGUEL, MIGUEL	16635945E	Università di Bologna	Italia	9
CENICEROS ARANSAY, DAVID	16640130K	Université des Sciences et Technologies de Lille	Francia	9
CENICEROS CARRILLO, ALEJANDRA	16638998Q	National University of Ireland, Galway	Irlanda	8,33
CENICEROS RINCÓN, ESTHER	16628649V	Universidad Católica del Norte	Chile	4,57
CORNADO ORTIGOSA, JAVIER	18080716W	Waterford Institute of Technology	Irlanda	3,73
CHIVITE MARTÍNEZ, MARÍA AMALIA	78752875R	Universidade de Coimbra	Portugal	9
DÍEZ ARNAIZ, MARÍA	16619604B	Universidade de Coimbra	Portugal	4,43
DOMINGO GÓMEZ, JOSÉ LUIS	16620961B	Instituto Superior Politécnico de Viseu	Portugal	4,3

EHEVERRÍA MIQUELEZ, LEYRE	16624802B	Universidad Tecnologica de Sydney	Australia	9
EL KOUISSI LAMIAE	X5936104B	Universiteit Gent	Bélgica	9
FERNÁNDEZ VELILLA JIMÉNEZ, NICOLÁS	16618655M	Politechnika Warszawska	Polonia	9
FERNÁNDEZ DE ALEGRÍA BARRAGÁN, CARLOS	72825267E	Universidade do Vale do Itajaí	Brasil	4,83
FERNÁNDEZ MELLADO, VÍCTOR	16644987W	Università degli studi di Modena e Reggio Emilia	Italia	8,33
FERNÁNDEZ TAMAYO, BORJA	16628500Y	The Hague School of European Studies	Holanda	4,67
FRÍAS GARCÍA, ELENA	18075927C	Università degli studi di Napoli "L'Orientale"	Italia	4,6
FUENTE SAÉZ, LAURA	16640436M	University of Algarve	Portugal	4,53
GAONA CRISTÓBAL, DIEGO	16596112W	Universidade de Coimbra	Portugal	9
GARCÍA APESTEGUI, JAVIER	16630051Q	University of Manchester	Reino Unido	8,03
GARCÍA CASADO, CARLOS	16636512Z	Lousiana	EEUU	8,77
GARCÍA IRRIBARRÍA, MARÍA	17499552W	Universidade Caxias do Sul	Brasil	4,77
GARCÍA MARTÍNEZ, CARLA	16633878W	Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (Brasil)	Brasil	5
GARCÍA RUIZ, DANIEL	72852057V	Università Degli Studi di Foggia	Italia	5
GARRIDO MORENO, RUBÉN	17496573J	Università degli Studi di Catania	Italia	9

Nombre	NIF	Institución /Empresa acogida	País	Meses financiados
GIL RIVA, MARTA	16627440G	University of Algarve	Portugal	9
GIL TORRES, BEATRIZ	16627400X	Universidad Tecnologica de Sydney	Australia	9
GIMÉNEZ GAMARRA, SAMUEL	16595220F	Universidad Católica del Norte	Chile	3,57
GÓMEZ AZOFRA, EDUARDO	16636571G	Politechnika Lodzka	Polonia	9
GÓMEZ CAPELLÁN, ASIER	16636284Q	Universidad Católica del Norte	Chile	4,57
GÓMEZ MATA, MÓNICA	73003721L	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla B.U.A.P.	México	3,6
GÓMEZ RUIZ, DIEGO	16643765E	SRH Hochschule Heidelberg	Alemania	9

GONZÁLEZ CALVO, ÓSCAR	16628780X	Università Degli Studi di Foggia	Italia	4,97
GORT MUÑOZ, LEYRE	71349589R	duksung women's university	Corea	3,8
GUTIÉRREZ GARCÍA DE JALÓN, ANDRÉS	16634388Y	Universidad Católica del Norte	Chile	4,57
GUZMÁN ELLACURIA, VIRGINIA	17498677R	Università di Bologna	Italia	9
HAMDOUN BGHIYEL, YOSRA	16627269V	University of Manchester	Reino Unido	8,57
HERCE CRESPO, BLANCA	16628336A	The Hague School of European Studies	Holanda	9
HERMOSA CEBALLOS, JAVIER	18077841W	Università di Bologna	Italia	9
IBÁÑEZ AZCONA, MARTA	17499278G	Universiteit Gent	Bélgica	9
IBAÑEZ SOMOVILLA, LAURA	16638990P	Instituto Superior Politécnico de Viseu	Portugal	9
ILARDUYA ATAUN, ARIANA	44642576S	Universidad de la República	Uruguay	9
IMAÑA ORCOS, MARÍA	16643552Q	Universidad de Talca	Chile	4,3
IRIGOYEN OTEIZA, EIDER	73416176S	Universidad Sao Paulo	Brasil	4,07
JIMÉNEZ BALANZA, RAFAEL	16632719Q	Instituto Superior Politécnico de Viseu	Portugal	9
JIMÉNEZ OVEJAS, PAULA	17495633Q	Instituto Superior Politécnico de Viseu	Portugal	9
JIMÉNEZ SERRANO, ANDER	44645069E	Universidade de Lisboa	Portugal	9
JORQUERA FERRAT, EMILIO	18185994D	Politechnika Warszawska	Polonia	4,93
LAMBERTO DOMÍNGUEZ DE VIDAURRETA, MIREN	72817222G	Universidad Federal do Estado do Rio de Janeiro	Brasil	4,77
LISO PÉREZ, JAVIER	78762632Y	University of Algarve	Portugal	9

Nombre	NIF	Institución /Empresa acogida	País	Meses financiados
LONDOÑO SANZ, ISABEL	18085264L	National University of Ireland, Galway	Irlanda	8,33
LÓPEZ DE GOICOECHEA CRISTOBAL, GARAZI	16633329M	Universidad Sao Paulo	Brasil	4,07
LOZANO FARICLA, BELÉN	17496563A	Università degli Studi di Salerno	Italia	5
MACUA TABAR, AMAYA	44644824F	Universidad de la República	Uruguay	9
MARCOS ORDOYO, BELÉN	16635385Z	University of Algarve	Portugal	9

MARTÍN ANTÓN, LEIRE	16634461X	National University of Ireland, Galway	Irlanda	8,33
MARTÍN ARNÁEZ, TAMARA	16629538D	Universidad Católica del Norte	Chile	4,63
MARTÍN LASAOSA, JORGE	16630456F	Universidade de Coimbra	Portugal	9
MARTÍNEZ DE QUEL FERNANDEZ-VELILLA, DIANA	16630015A	Università di Perugia	Italia	4,67
MARTÍNEZ MORAL, ÁNGELA	16636500W	Università degli Studi di Salerno	Italia	5
MARTÍNEZ SANTOLAYA, BEATRIZ	17499490D	Università Cattolica del Sacro Cuore	Italia	9
MODREGO ULECIA, CARLOS	16622827Z	Università di Bologna	Italia	9
MONTES GARRO, ALEJANDRO	78761722Q	Università Degli Studi di Foggia	Italia	9
MORA ASTABURUAGA, AITOR	72751293Q	Università del Salento	Italia	4,6
MORA GATO, SERGIO	16640389G	University of Ruse	Bulgaria	5
MORENO GÓMEZ, LAURA	72798313R	Universidade de Coimbra	Portugal	8,93
MORIEL VILLAR, BLANCA	72855457J	Pädagogische Hochschule Weingarten	Alemania	9
MUÑOZ JARAUTA, MAYTE	78760651A	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla B.U.A.P.	México	4,07
ORTEGA AUSEJO, SOFIA	16636051J	Università Degli Studi di Foggia	Italia	9
OVEJAS RAMÍREZ, CARLA	72798749T	University of Manchester	Reino Unido	4,07
OVIEDO CARRANZA, SOFÍA	16638600D	Universitatea din Bacau	Rumania	4,9
PALACIOS IBÁÑEZ, NEREA	16643408X	Peter Pazmany Catholic University	Hungría	9

Nombre	NIF	Institución /Empresa acogida	País	Meses financiados
PALOMINO MUÑOZ, ESTHER	18079587T	Università degli studi di Napoli "L'Orientale"	Italia	4,6
PASCUAL CUEVAS, HÉCTOR	72799910B	Universidade de Lisboa	Portugal	9
PASCUAL TOMÁS, ALFONSO	16614738K	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla B.U.A.P.	México	4,43
PASTOR IRIGARAY, IRENE	72798283V	Universidade do Vale do Itajaí	Brasil	4,83
PECHE FERNÁNDEZ, JOSE EDUARDO	16630108G	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla B.U.A.P.	México	4,43

PEDROARENA ESPINAL, JUAN PEDRO	73451060P	Università degli Studi di Salerno	Italia	4,5
PEÑALVER PERALVO, MARTA	18073964N	Universidad Nacional de Córdoba	Argentina	4,5
PÉREZ RAMÍREZ, IRENE	71566505G	Pädagogische Hochschule Weingarten	Alemania	9
PÉREZ-CABALLERO CILLA, CARLOTA	16632004Z	Università degli Studi di Milano-Bicocca	Italia	9
PERTIERRA LOZANO, IRENE	16630759B	Universitatea din Bacau	Rumania	8,87
PETROVA IVANOVA, VIKTORIA	X9685335N	Fort Hays State University (EEUU)	EEUU	3,97
PITA EZQUERRO, SHEILA	16629559F	University of Manchester	Reino Unido	8,07
PRADO SEOANE, JESÚS AITOR	73117566Z	Università del Salento	Italia	4,6
PRUSÉN PÉREZ, ISABEL	16618915N	Università Degli Studi di Foggia	Italia	5
PUÉRTOLAS GRACIA, ÁLVARO	16628737J	Universitatea din Craiova	Rumania	8,43
QUIJADA DELGADO, VANESSA	17499215X	Instituto Superior Politécnico de Viseu	Portugal	9
QUINTANA PÉREZ, MARÍA	16637942H	Fédération E.S.I en Agriculture FESIA-ANGERS	Francia	5
RAMAS PEÑARANDA, JONATAN AXEL	16628595D	Università Degli Studi di Napoli Federico II	Italia	4
RAMÍREZ BUITRAGO, ALLAN MAURICIO	18090116H	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla B.U.A.P.	México	4,43
RAMÍREZ DIAZ, JESÚS	16627179L	SRH Hochschule Heidelberg	Alemania	5
RIOJA RICO, YERAI	72799813Y	Universitatea din Craiova	Rumania	8,6
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MÉLANI	16644466X	Università Cattolica del Sacro Cuore	Italia	4,43
RODRÍGUEZ REMÍREZ, TERESA	44646718S	Università degli studi di Modena e Reggio Emilia	Italia	8,73
RODRÍGUEZ SICILIA, ANA MARÍA	16634058K	Università Degli Studi di Foggia	Italia	9

Nombre	NIF	Institución /Empresa acogida	País	Meses financiados
RUIZ BLANCO, MARINA	16632851X	Università Degli Studi di Foggia	Italia	5
RUIZ URUÑUELA, ALBA	16634754G	Università degli Studi Roma Tre	Italia	9
RUIZ VIGUERA, MARÍA	17498221M	Università Cattolica del Sacro Cuore	Italia	4,6
SACRISTÁN APESTEGUI,	16632522A	Instituto Politécnico de Castelo Branco	Portugal	4,97

FRANCISCO JAVIER				
SACRISTÁN OLARTE, JULIO	16640051B	Quebec a trois-rivières	Canadá	3,47
SAGASTI RELLO, ANDREA	16632440J	Università Degli Studi di Foggia	Italia	5
SAMANIEGO TOMÁS, EDUARDO	16634669B	Universiteit Gent	Bélgica	4,3
SAN MARTÍN PÉREZ, CHRISTIAN	72797627M	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla B.U.A.P.	México	8,97
SANTAMARÍA OLIVERA, CRISTINA	72795376P	The Queen's University of Belfast	Reino Unido	8,7
SANTANA COSTOYA, INÉS	16620450Y	Università degli Studi di Salerno	Italia	4,4
SANTISTEBAN DÍAZ, INGRID STEFANY	18092801N	Università degli studi di Modena e Reggio Emilia	Italia	4,63
SANTOLAYA CABREDO, MANUEL	17495731E	Università di Bologna	Italia	9
SEQUERA CARO, VÍCTOR	16631908X	Università degli Studi di Catania	Italia	4,17
SICILIA CORRAL, SARA	16620606R	Università Degli Studi di Foggia	Italia	9
SUERO DÍAZ, JAVIER	78758562F	Pontificia Universidad Católica de Perú	Perú	4,2
TEJEDOR TURIEL, ISIDRO	16632597D	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla B.U.A.P.	México	4,03
TOBALINA BALDEÓN, ROBERTO	16632690X	Università degli Studio di Milano	Italia	3,9
TOMÁS CASTILLO, SILVIA	16625336Q	University of Bialystok	Polonia	8,3
UGARTE FERNÁNDEZ, IRATXE	16634497T	Università degli Studi di Siena	Italia	9
UNTORIA NOGUÉS, CRISTINA	72798916Y	Università degli Studi di Milano-Bicocca	Italia	9
ARRÓNIZ MARTÍNEZ, IVANA *	16622700W	NH Brussels City Centre	Bélgica	4
HERMOSO DE MENDOZA PELLEJERO, IÑIGO *	16610593Q	Galldris Construction LTD	Reino Unido	2,33
HERNÁEZ ESTEBAN, ELENA *	16642872A	Oficina de la Rioja en Bruselas	Bélgica	3,8
REINARES RUIZ, LUCÍA *	16635355F	NIAB EMR	Reino Unido	4
ZHELEVA, ANGELINA *	Y3268461Z	University of Oslo (Institute of Clinical Medicine)	Noruega	3
Total meses:				956,05 meses

**RESOLUCIÓN n.º 1028/2017 de 18 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00136, titulado "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca. Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia ADER 2014-I-IDD-00136, titulado: "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca. Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen"

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-IDD-00136, titulado: "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca. Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen"

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307160101 5001 640.00.

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia ADER 2014-I-IDD-00136, titulado: "Cuantificación de bacterias lácticas durante la fermentación maloláctica de los vinos tintos de la D.O.Ca. Rioja mediante la técnica rápida de marcaje con fluorescencia y análisis de imagen" y en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2018. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto ADER 2014-I-IDD-00136.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 26.881,79 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.180 euros.

\*\* Beneficiarios de Erasmus Prácticas

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Realizar cultivos de bacterias lácticas del vino.

b) Realizar análisis microbiológicos de identificación taxonómica y de cuantificación de poblaciones microbianas de muestras de origen enológico, medioambiental y de viñedo.

c) Investigación del efecto de factores enológicos sobre el crecimiento bacteriano y la viabilidad celular.

d) Otras tareas de investigación dentro del proyecto.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizara a los solos efectos de realización de tareas de investigación o técnicas propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación”.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No haber mantenido relación laboral contractual con la Universidad de La Rioja o entidades afines, en los 6 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, requisito establecido en la Resolución de 26 de diciembre de 2014 del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por las que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2014 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, dentro de las que se enmarca dicho proyecto.

f) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química y del título de Doctor.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja y su Fundación:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/becas-convocatorias-abiertas)

4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.f). En el caso de titulaciones extranjeras deberán de presentar o fotocopia del documento de homologación o equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.f).

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1 a)

que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1 e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectora de Investigación, dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por Dña. M<sup>a</sup> Fernanda Ruíz Larrea investigadora principal del proyecto, Dña. Carmen Tenorio Rodríguez y Dña. Myriam Zarazaga Chamorro, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Campo del doctorado en el ámbito de ciencias del estudio del proyecto (hasta 5 puntos sobre 100).

b) Experiencia acreditada de investigación en microbiología (hasta 10 puntos sobre 100).

c) Experiencia acreditada en técnicas de cultivos bacterianos y de estudio del crecimiento bacteriano (hasta 19 puntos sobre 100).

d) Participación en proyectos competitivos relacionados con la microbiología (hasta 10 puntos sobre 100).

e) Publicaciones científicas de investigación en áreas de microbiología, bioquímica o biología molecular (hasta 55 puntos sobre 100).

f) Estar en posesión del carnet de conducir (1 punto sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y del edificio de la Fundación de la Universidad de La Rioja, una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad y su Fundación.

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

[http://fundacion.unirioja.es/investigacion\\_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas](http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento. En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

Logroño, 18 de diciembre de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1036/2017, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2017 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó el Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso.

Segundo.- El apartado 7.1 del indicado protocolo regula la composición de la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso (CISA), que será la siguiente:

Vicerrector/a de profesorado si alguna de las dos partes implicadas pertenece al colectivo de PDI. Ocupará la presidencia de la Comisión.

Vicerrector/a de estudiantes si alguna de las dos partes implicadas pertenece al colectivo de estudiantes. Ocupará la presidencia de la Comisión si no está presente el vicerrector/a de profesorado.

Gerente/a si alguna de las dos partes implicadas pertenece al colectivo de PAS. Ocupará la presidencia de la Comisión si no están presentes ninguno de los dos vicerrectorados mencionados.

Un/a representante sindical del PDI y/o del PAS, o delegado/a de prevención, en función del colectivo al que pertenezcan las partes implicadas nombrado/a por el rector a propuesta del correspondiente órgano de representación del referido colectivo al que pertenezca.

Un/a representante del alumnado si alguna de las partes implicadas pertenece al colectivo del estudiantado, nombrado/a por el rector a propuesta del Consejo de Estudiantes.

Un/a técnico/a superior del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Será nombrado/a por el rector.

Un/a miembro de la Unidad de Igualdad. Será nombrado/a por el rector.

Un/a letrado/a de Asesoría Jurídica. Será nombrado/a por el rector. Asumirá la secretaría de la Comisión.

A estos antecedentes de hecho les resulta de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud del artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Segundo.- La Disposición Final Primera del citado protocolo indica que deberá constituirse la CISA mediante resolución rectoral.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, este Rectorado ha adoptado la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar a D. Sergio Andrés Cabello, como representante sindical del PDI en la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja (CISA). En su ausencia actuará como suplente D.<sup>a</sup> Sofía Montenegro Leza.

Segundo.- Nombrar a D.<sup>a</sup> Ana Rosario Rodrigo Terroba, como representante sindical del PAS en la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja (CISA). En su ausencia actuará como suplente D.<sup>a</sup> Estrella Sáenz Urbina.

Tercero.- Nombrar a D.<sup>a</sup> Aurora Pinos Fernández, como representante del alumnado en la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja (CISA). En su ausencia actuará como suplente D. Carlos Campos Porras.

Cuarto.- Nombrar a D.<sup>a</sup> Myriam Gutiérrez Galerón, como Técnica Superior del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja (CISA). En su ausencia actuará como suplente D.<sup>a</sup> Margarita Ezquerro Ortín.

Quinto.- Nombrar a D.<sup>a</sup> María Ángeles Goicoechea Gaona como miembro de la Unidad de Igualdad en la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja (CISA). En su ausencia actuará como suplente D. Gregorio Sesma Fernández.

Sexto.- Nombrar a D.<sup>a</sup> Amaya Rosa Ruiz-Alejos como letrada de Asesoría Jurídica en la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja (CISA), quien asumirá la secretaría de la Comisión. En su ausencia actuará como suplente D.<sup>a</sup> Isabel Mateo Aranda.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. No obstante, podrá optar por interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 20 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1037/2017, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2017 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.**

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2017 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS

1.1 Estudios Universitarios

1.2 Otros estudios

a) Conservatorio de Música

b) Escuela Oficial de Idiomas

c) Enseñanzas Artísticas Superiores

2. AYUDAS SANITARIAS

2.1. Ayudas dentarias

2.2. Ayudas oculares

2.3. Ayudas auditivas

2.4. Ayudas ortopédicas

2.5. Ayudas para vacunas

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Ayudas a la escolarización

3.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

3.3. Ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

3.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

3.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

3.6. Ayuda para el cuidado de ascendientes

3.7. Ayudas para enfermos celíacos

3.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Intereses de préstamos

5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

5.1. Gratificaciones por jubilación

6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

6.1. Ayudas por defunción

6.2. Ayudas por sepelio

7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

7.1. Ayudas extraordinarias

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2014, modificadas por acuerdos del Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2015 y 17 de enero de 2017, y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de similar naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. En particular, las Ayudas para Estudios Universitarios serán incompatibles con las ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja convocadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Esta ayuda se destinará a sufragar gastos para estudios del curso académico 2016/2017.

1.1. Tipos de ayudas

1.1.1. Estudios Universitarios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas, iguales o similares, no sean impartidas por esta Universidad o no se haya podido acceder a las mismas por no haber superado la nota de corte.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá la totalidad del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de títulos oficiales de Grado Universitario, Máster Universitario o Doctorado. Se excluyen los cursos de especialización así como aquellas otras enseñanzas

que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de másteres oficiales, se podrán conceder ayudas para los impartidos en la Universidad de La Rioja así como para los impartidos en otras universidades públicas españolas que no sean iguales o similares a los ofertados por la Universidad de La Rioja. En este último caso, la cuantía máxima de la ayuda será 23,97 euros por crédito.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá únicamente al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

#### 1.1.2. Otros estudios

Se podrán conceder ayudas por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, únicamente del empleado y sus hijos, correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se cubrirá como máximo el 60% del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán como máximo con el 60% del importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma.

#### 1.2. Documentación

a) Justificante bancario o fotocopia del mismo de haber abonado la matrícula.

b) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas convocatorias.

En el caso de estudios realizados en la Universidad de La Rioja no será necesario presentar ninguna documentación.

## 2. AYUDAS SANITARIAS

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos sanitarios soportados en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2016 y el día 31 de agosto de 2017. En todo caso, la concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios. La concesión de estas ayudas es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, a excepción de lo indicado en las ayudas auditivas.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

### 2.1. Tipos de ayudas

#### 2.1.1. Ayudas dentarias

Se podrán conceder ayudas por intervenciones odontológicas por los conceptos y con los límites siguientes:

Intervención	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Tratamiento de ortodoncia	250	
Dentadura completa (superior e inferior)	200	
Dentadura superior o inferior	100	
Implante osteointegrado con o sin regeneración ósea (cada uno, compatible con pieza o dentadura)	60	
Piezas, fundas, coronas (cada una)	20	
Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste más reconstrucción )	20	
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	10	
Férula de descarga para el bruxismo	60	60
Extracción	10	10
Radiografía	10	10
Limpieza bucal (cada una)	10	10

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario o descendiente del mismo, siempre que, en este último caso, el tratamiento se haya iniciado antes de los 18 años. Los implantes osteointegrados sólo se podrán reconocer para un máximo de doce

implantes por cada beneficiario o familiar del mismo, de forma que a quienes ya se les haya reconocido en otras convocatorias no podrán causar nuevas prestaciones por este concepto. Con carácter general, se aplicarán las mismas condiciones y límites en la cantidad de unidades establecidas en MUFACE.

La ayuda de 20 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste más reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

Quedan excluidas de las ayudas las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empastes provisionales.

#### 2.1.1. Documentación específica

En el caso de ayudas para ortodoncia de descendientes mayores de 18 años en la fecha de la factura, informe del facultativo acreditando la fecha en la que inició el tratamiento.

#### 2.1.2. Ayudas oculares

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de material óptico e intervención quirúrgica por los conceptos y límites siguientes:

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Intervención quirúrgica no cubierta por el Sistema Público de Salud	Una sola vez	423	423
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	Anual	180	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	Anual	80	

Asimismo, se podrán conceder ayudas como máximo por dos conceptos diferentes, o bien dos unidades del mismo concepto, de los indicados a continuación. Quedan excluidas las lentillas desechables, que sólo se podrá conceder una única ayuda para este concepto, siendo compatible con la solicitud de otro concepto distinto.

Conceptos cubiertos	Límite pago	Euros (SS)	Euros (MUFACE) (solo 2ª unidad)
Lente terapéutica	Unidad	40	40
Lentilla permanente	Unidad	20	20
Lentillas desechables	Anual	30	
Gafas bifocales/progresivas	Unidad	30	30
Gafas (de lejos o cerca)	Unidad	20	20
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	Unidad	15	15
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	Unidad	10	10

Los afiliados al sistema de MUFACE sólo podrán solicitar ayuda para la segunda unidad del mismo concepto siempre que se acredite el gasto de la primera unidad.

Únicamente se incluirán las intervenciones quirúrgicas de los empleados públicos de La Universidad de La Rioja y de sus hijos que tengan un mínimo de 4 dioptrías en uno de los ojos. Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

Se entenderá por baja visión cuando, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, se tenga una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10° desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia. Este informe sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular. Este informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración

#### 2.1.3. Ayudas auditivas

Se podrán conceder ayudas para prótesis auditivas (audífonos) hasta un máximo de 300 € por persona. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dichas prótesis.

#### 2.1.4. Ayudas ortopédicas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Calzado ortopédico de plastazote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastazote.	450	
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...) (par)	105	
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	
Plantillas (par)	20	20

#### 2.1.5. Ayudas para vacunas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Servicio Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social abonando el 25 % del importe de cada dosis con los siguientes límites:

Tipo de vacunas	Euros (S.S.)	Euros (MUFACE)
Vacunas tipo Prevenir	20	20
Vacunas contra la meningitis B (Bexero)	20	20
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles	20	20
Vacuna contra la varicela (únicamente a los nacidos antes del 1-10-2014)	20	20
Vacuna contra el virus del papiloma humano	75	75

#### 2.2. Documentación

a) Facturas originales o fotocopias de los gastos soportados.

b) Informe del facultativo especialista del Sistema Público de Salud con competencia en la

materia o certificado actualizado del médico de Medicina General en aquellas ayudas que se solicite.

c) Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones (sólo en las ayudas para vacunas)

#### 3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico 2016/2017.

En el resto de las ayudas complementarias se abonarán los gastos justificados producidos entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, excepto lo indicado en las ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

##### 3.1. Tipos de ayudas

###### 3.1.1. Ayudas a la escolarización

Se podrán conceder ayudas de cuantía fija destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato).

Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

Nivel de estudios	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Educación Infantil: segundo ciclo (3 a 6 años)	135	135
Educación Primaria	215	215
Educación Secundaria	230	230
Bachillerato, Formación Profesional y estudios equivalentes	260	260

Para los cursos que estén incluidos en sistemas de préstamo gratuito, la ayuda será el 50% del importe del nivel de estudios correspondiente.

###### 3.1.1.1. Documentación específica

a) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro, correspondiente al curso académico de la convocatoria.

3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

Se podrán conceder ayudas, por meses completos, para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 70 € por mes. No se pagará el mes de agosto. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

#### 3.1.2.1. Documentación específica

a) Certificado de la guardería con importes desglosados por meses.

#### 3.1.3. Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se podrán conceder ayudas de 120 € por mes completo a los trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años, siendo incompatibles con la ayuda para guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

#### 3.1.4. Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar por meses completos los gastos corrientes de comedor de los hijos del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos. Si el uso regular del comedor no se realiza los 5 días de la semana, la ayuda se concederá según el patrón de asistencia, siempre que dicho patrón sea regular durante todo el mes completo, de acuerdo con la siguiente escala:

5 días a la semana 20 €/mes

4 días a la semana 16 €/mes

3 días a la semana 12 €/mes

2 días a la semana 8 €/mes

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar. La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios.

#### 3.1.4.1. Documentación específica

b) Certificación del centro escolar desglosada por meses y días de comedor disfrutados de forma regular durante la semana.

#### 3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja.

Se cubrirán con esta ayuda de asistencia los conceptos indicados con los siguientes límites:

Conceptos cubiertos	Euros (SS)	Euros (MUFACE)
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%	300 € anuales	
Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	
Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 66%	600 € anuales	

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

#### 3.1.5.1. Documentación específica

a) Declaración de discapacidad expedida por el organismo competente.

b) Justificación de los gastos soportados en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

c) Documentación que acredite que la persona asistida está a cargo del empleado.

#### 3.1.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas para sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Ser mayores de 65 años.

c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.

d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del

hogar, movilidades funcionales o locales y asimiladas.

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite de 600 € a percibir por una única vez.

#### 3.1.6.1. Documentación específica

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores siempre que del mismo se deduzca que no es probable una sensible mejoría.

b) Justificantes de los gastos soportados.

#### 3.1.7. Ayudas para enfermos celíacos

Se podrán conceder ayudas a los empleados públicos de la Universidad de La Rioja y sus hijos celíacos para compensar el aumento de gastos necesarios para su alimentación. La ayuda consistirá en una cuantía fija anual de 600 €.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar en la Universidad de La Rioja las ayudas para celíacos al estar ya contempladas en las prestaciones de dicho régimen.

#### 3.1.7.1. Documentación específica

a) Certificado médico en el que se haga constar la condición de celíaco, salvo que ya se haya presentado en convocatorias anteriores.

#### 3.1.8 Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

Se podrán conceder ayudas para sufragar los gastos producidos por tratamientos psicopedagógicos de los hijos del empleado, o de logopedia producidos por el empleado o sus hijos. La ayuda consistirá en una cuantía por valor del 50% del importe de los gastos soportados, con el límite máximo de 600 € anuales.

#### 3.1.8.1. Documentación específica

a) Certificado del especialista (orientador escolar o médico colegiado) en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento.

b) Facturas de los gastos soportados.

### 4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

#### 4.1 Tipos de ayudas

##### 4.1.1. Intereses de préstamos

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para

satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

a) Operaciones quirúrgicas, enfermedades o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

b) Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.

c) Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

d) Reforma o mejora de la vivienda habitual.

e) Compra de vehículo.

f) Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

g) Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Se podrá optar por alguna de las siguientes cuantías y plazos de reintegro:

a) Préstamo de 1.500 € con un plazo de reintegro de 6 mensualidades.

b) Préstamo de 3.000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades.

c) Préstamo de 4.500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, la Comisión de Acción Social podrá modificar dichas cuantías y plazos de reintegro.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión de Acción Social.

La Universidad remitirá al Banco Santander, oficina del Campus (edificio Quintiliano), el listado de los solicitantes de esta ayuda con el fin de que negocien ambas partes la concesión del préstamo. Una vez firmado el préstamo, el Banco Santander remitirá a la Comisión de Acción Social el importe de los intereses que se le abonarán al interesado en la nómina correspondiente, como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

#### 4.2. Documentación

a) Presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o

documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión de Acción Social, antes de la siguiente convocatoria. En caso contrario, la Comisión procederá a la reclamación de los intereses debidamente abonados.

## 5. GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN

### 5.1. Gratificaciones por jubilación forzosa

Se podrán conceder ayudas por motivo de la jubilación forzosa del personal al servicio de la Universidad de La Rioja efectuada durante el curso académico 2016/2017, consistentes en el pago, por una sola vez, del 50% del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que le corresponde percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

## 6. AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

### 6.1. Tipos de ayudas

Se podrán conceder ayudas por defunción y sepelio por el fallecimiento de los trabajadores de la Universidad de La Rioja ocurrida entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

#### 6.1.1. Ayudas por defunción

Se podrán conceder ayudas, consisten en una prestación económica de pago único, dirigidas a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece, siempre que se encuentre en situación de alta o asimilada.

El importe de la ayuda será variable, en función de la edad del fallecido, y se calculará de forma similar a la regulada por MUFACE para tal contingencia, garantizando un mínimo de 751,28 €.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

#### 6.1.2. Ayudas de sepelio

Se podrán conceder ayudas, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento del trabajador, consistentes en una prestación económica de pago único por importe de 450,76 €.

## 7. AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración y que, a juicio de la Comisión, puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida

del beneficiario. La Comisión decidirá la cuantía a conceder a cada solicitud en función de la gravedad, coste y presupuesto disponible.

## 8. BENEFICIARIOS

Según el tipo de ayuda, serán beneficiarios de las Ayudas de Acción Social:

8.1. Beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias

Serán beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias:

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2016/2017.

b) El personal interino o contratado temporalmente que cumpla las siguientes condiciones:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para Estudios, tendrán la condición de beneficiarios, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.

b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.

La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

- Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda

- Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda

- Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda

- Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda

- Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrán acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato.

#### 8.2. Beneficiarios de las gratificaciones por jubilación

Serán beneficiarios de las gratificaciones por jubilación:

a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación forzosa durante el curso 2016/2017.

b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación forzosa durante el curso 2016/2017.

#### 8.3. Beneficiarios de las ayudas por defunción y sepelio

Generará el derecho a la percepción de las ayudas por defunción y sepelio, únicamente el personal no afiliado al sistema de MUFACE que fallezca durante el curso 2016/2017:

a) Estando en situación de servicio activo

b) Estando jubilado por incapacidad permanente, siempre que no haya alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

Salvo designación expresa realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la ayuda, en el siguiente orden de prelación:

a) el cónyuge

b) sus hijos

c) sus padres

d) sus nietos.

#### 8.4. Extensión de las ayudas

Además de los gastos generados por el propio beneficiario, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada tipo de ayuda, también se podrán conceder ayudas por los gastos producidos por los familiares del beneficiario que se indican a continuación:

En las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias y Extraordinarias, los gastos producidos por:

- Cónyuge cuya Renta anual no supere en 2 veces el salario mínimo interprofesional.

- Hijos que no hayan cumplido 28 años.

- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.

- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Además, únicamente en las ayudas para Estudios, se podrán incluir gastos producidos por:

- Hijos del personal jubilado que no hayan cumplido 28 años.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para 'asistencia a personas con discapacidad física y psíquica', sólo los gastos producidos por:

- Personas con discapacidad física o psíquica que estén a cargo del beneficiario.

De forma particular, para las ayudas Complementarias para el 'cuidado de ascendientes', sólo los gastos producidos por:

- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Todas las referencias a edades de este apartado se refieren a fecha de 31 de agosto de 2017.

## 9. NORMAS GENERALES

### 9.1. Definiciones e incompatibilidades

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de uniones de hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si abona prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

Cualquier derecho a una ayuda que pueda generarse a favor de más de un beneficiario, sólo se concederá a uno de ellos, con preferencia de quien ostente la condición de empleado de la Universidad de La Rioja en servicio activo.

Con carácter general, los afiliados al régimen de MUFACE no podrán acceder a las ayudas de Acción Social mientras éstas estén contempladas en las prestaciones y ayudas de dicha mutualidad.

### 9.2. Procedimiento de solicitud y documentación general

El procedimiento de solicitud de iniciará a través de una aplicación informática a la que se podrá acceder con la CUASI en la dirección web: [https://www.unirioja.es/accion\\_social](https://www.unirioja.es/accion_social). Una vez cumplimentada toda la información solicitada, la aplicación generará los impresos necesarios (documentos I a IV) que automáticamente estarán disponibles en la Sede Electrónica.

Los solicitantes que no puedan acceder a la aplicación informática por no estar actualmente en

activo, o por cualquier otro motivo, deberán solicitar al Servicio de Personal la habilitación temporal de acceso enviando un correo electrónico a [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es) indicando los requisitos que cumple para ser beneficiario de las ayudas. El acceso se habilitará y comunicará en el plazo máximo de 24 horas (en días laborales).

La documentación necesaria para formalizar la solicitud estará compuesta por los siguientes documentos:

a) Documento I: Impreso de solicitud de las ayudas.

b) Documento II: Autorización de acceso a los datos de la Renta del 2016:

- En el caso de no presentar la Declaración de la Renta en La Rioja o no autorizar expresamente el acceso, deberá aportar Certificado de IRPF 2016 emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que incluya la Declaración de la Renta completa.

- En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, deberá presentar Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. 2016 emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Documento III: Declaración responsable unificada.

d) Documento IV: Relación detallada de las ayudas solicitadas y documentación aportada.

e) Documento V: Conjunto de facturas, certificados, informes médicos o cualquier otro documento exigido en cada ayuda. Se presentará en el mismo orden que el indicado en el documento IV.

La solicitud oficial de las ayudas, junto a toda la documentación indicada, se deberá presentar en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja mediante el procedimiento 'Registro de solicitudes de Ayudas de Acción Social'. Iniciado el trámite electrónico, se podrá incorporar automáticamente los documentos I a IV generados en la aplicación informática anteriormente citada, y únicamente se deberá reunir, escaneados en un único documento PDF (documento V), todas las facturas, certificados, informes o cualquier otro documento exigido en cada ayuda.

Sólo se admitirá una única solicitud por empleado. Si se presenta más de una solicitud, la última presentada anulará las anteriores.

### 9.3. Plazo de Solicitud

Los interesados deberán presentar su solicitud, junto al resto de documentación, en el plazo comprendido entre el día 3 y el 17 de enero de 2018. En el caso de que se produzcan incidencias

en los servidores o en la aplicación informática que impidieran realizar los trámites de solicitud, se podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes a las personas afectadas.

### 9.4. Procedimiento de selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes. Quedará a juicio de la Comisión, la valoración de los documentos aportados, pudiendo solicitar la subsanación de la misma, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de Rectorado que contendrá la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la relación indicada en el párrafo anterior y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos de su solicitud o documentación que hayan motivado la exclusión de cada ayuda, a través del expediente iniciado en la Sede Electrónica, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de ayudas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de Rectorado. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará Resolución que contendrá la relación definitiva de ayudas admitidas y excluidas. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

### 9.5. Concesión de las ayudas

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta provisional de concesión de ayudas que se publicará en el tablón de anuncios de Rectorado y, a los meros efectos informativos, también se publicará en la web y se comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

Si los recursos presupuestados no fueran suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social actuará con los siguientes criterios:

a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo, existiese un remanente, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:

- 1º) Estudios Universitarios
- 2º) Ayudas extraordinarias
- 3º) Ayudas por defunción y sepelio
- 4º) Gratificaciones por jubilación
- 5º) Otros Estudios (no universitarios)
- 6º) Sanitarias y complementarias
- 7º) Préstamos.

b) Después de la redistribución entre grupos, se minorarán todas las ayudas de los grupos deficitarios en función de la Base liquidable de Declaración de la Renta del empleado, según la siguiente escala:

Nº de hijos *	Umbral de Base liquidable y Porcentajes de ayuda		
	p = 100 % (min)	p = variable	p = 25 % (máx.)
0	Hasta 7.000 €	Intervalo	A partir de 41.000 €
1	Hasta 8.000 €	Intervalo	A partir de 43.000 €
2	Hasta 9.000 €	Intervalo	A partir de 46.000 €
3	Hasta 10.000 €	Intervalo	A partir de 50.000 €
4	Hasta 10.500 €	Intervalo	A partir de 55.000 €
5	Hasta 11.000 €	Intervalo	A partir de 60.000 €
6	Hasta 11.500 €	Intervalo	A partir de 65.000 €
7 o más	Hasta 11.750 €	Intervalo	A partir de 70.000 €

Aplicando la siguiente fórmula para hallar el porcentaje (p) variable de la ayuda minorada que se propondrá conceder:

Siendo:

B = Base liquidable del empleado

p = Porcentaje de la ayuda a proponer

min = límite inferior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

máx = límite superior del intervalo de Base liquidable según nº de hijos

$$p = 100 - \left[ \frac{(B - \text{min}) \times 75}{(\text{máx} - \text{min})} \right]$$

\* En caso de realizar Declaración de la Renta conjunta, se computará al cónyuge como si fuera un hijo más a cargo, a los efectos de determinar el porcentaje (p) de minoración.

c) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de los criterios anteriores, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.

d) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos, Jubilación, Defunción y sepelio y Extraordinarias).

El cálculo de la Base liquidable se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros del empleado menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es decir, de la Declaración de la Renta del año 2016, se obtendrá la Base Liquidable a partir de la siguiente fórmula:

Base liquidable = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Deducción Mínimo personal y familiar

En el caso de que no presentar la Declaración de la Renta al no tener obligación de presentarla por no alcanzar el mínimo exigido, las cuantías de las bases imponibles general y de ahorro se obtendrán de los ingresos que consten en el Certificado de Imputaciones del I.R.P.F. y la cuantía equivalente a la Deducción Mínimo personal y familiar se calculará con los datos familiares y retributivos comunicados por el solicitante.

La Comisión de Acción Social queda facultada para solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

Si durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación presentada con la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, reclamará la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

#### 9.6. Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima a distribuir será de 148.440,00 €, consignada en el concepto 163 'Acción Social' de los presupuestos generales de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2017.

#### 9.7. Distribución del fondo acción social

En el caso de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, se

reservará a cada grupo de ayudas el siguiente porcentaje:

Grupos de ayudas	Porcentaje
Ayudas para Estudios	55%
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	30%
Ayudas para Préstamos	1,5%
Gratificaciones por jubilación	10%
Ayudas por defunción y sepelio	1%
Ayudas extraordinarias	2,5%
TOTAL	100%

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones de Ayudas para Estudios, se reservará:

a) El 50% del Fondo Acción Social para las Ayudas para Estudios Universitarios. Dentro de esta reserva, el orden de prelación de los estudios a subvencionar será:

1º) Grados y títulos oficiales universitarios equivalentes

2º) Másteres exigibles para la profesión

3º) Doctorados y másteres oficiales.

b) El 5% restante se reservará para las Ayudas para Otros Estudios y se distribuirá de forma proporcional entre todas las peticiones.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta provisional de concesión de ayudas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de Rectorado. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Acción Social elevará al Rector la propuesta definitiva de concesión de las ayudas que, igualmente se publicará del mismo modo que la propuesta provisional.

## 10. RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas será resuelta por el Rector de la Universidad de La Rioja que, a la vista de la propuesta de la Comisión de Acción Social, dictará una Resolución que será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la

Resolución indicada y lo comunicará a todo el personal, mediante correo electrónico.

## 11. RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 20 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1043/2017, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 21 de diciembre de 2017, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2017. (Publicada en BOR de 27-12-2017. Pág. 15826).**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2017, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto

Único.- Ordenar la publicación de dicho acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Contra el acuerdo de Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicho acuerdo un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2017.

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, debiendo ser aprobada anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Diario oficial correspondiente.

Por otra parte, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante, LPGE2017) regula en el Capítulo 1 del Título 111 los gastos del personal al servicio del sector público, incluyendo expresamente en el artículo 18, apartado Uno.b) a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su apartado 2, establece que:

"2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo 1 de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo de/100 por ciento:

J) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a /as plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

En el mismo sentido, el artículo 51, apartado tercero, de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, establece:

"4. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará en el porcentaje y en aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se determinen, con carácter básico, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

5. En los sectores y administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará en los mismos términos que sean fijados para la Administración estatal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017."

A los solos efectos de cálculo de la tasa de reposición se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Durante el ejercicio 2016 los ceses en la plantilla del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, son:

Número de ceses	Motivo
1	Jubilación

La validez de la autorización, antes indicada, queda condicionada a:

a) Que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2017.

b) Que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas.

Segundo.- De forma complementaria, el artículo 19.Uno.6 de la LPGE2017 establece que "Además

de lo previsto en los párrafos anteriores, las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria."

La tasa adicional debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y quedando su validez condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

b) Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Por su parte, ha de tenerse en cuenta la previsión contenida en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la cual al estado de gastos corrientes de los presupuestos de las universidades, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen.

El Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2017, aprobado por el Consejo Social de la Universidad con fecha 20 de enero de 2017, incluye, en su anexo 4.5.6 la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, en la que se encuentran las plazas que se indican a continuación y que, al estar cubiertas en la actualidad, aunque de forma temporal, no suponen incremento de gasto, ni de efectivos. Las plazas propuestas son las siguientes:

Denominación	Núm.	Cuerpo/Escala
Técnico/a Superior de Informática	1	A1 Escala Superior de Informática
Técnico/a en Actividades Deportivas	1	A2 Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas

Técnico/a Especialista en Diseño Gráfico	1	C1 Escala Básica de Especialistas en Comunicación
--	---	--

Para la determinación de dichas plazas se ha tenido en cuenta que las mismas hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2005, y están dotadas presupuestariamente.

Tercero.- La presente propuesta de oferta de empleo público del personal de administración y servicios, así como los criterios generales, ha sido negociada con los representantes de los trabajadores en Mesa única del PAS, de fechas 29 de noviembre de 2017 y 12 de diciembre de 2017.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2017 que estará integrada por las siguientes plazas:

a) Tasa ordinaria:

Cuerpo/Escala	Subgrupo	Plazas Turno libre
Escala Técnica de Especialistas En Gestión de Actividades Deportivas	A2	1
<b>Total</b>		<b>1</b>

b) Tasa adicional:

Cuerpo/Escala	Subgrupo	Plazas Turno libre
Escala Superior de Informática	A1	1
Escala Técnica de Especialistas En Gestión de Actividades Deportivas	A2	1
Escala Básica de Especialistas En Comunicación	C1	1
<b>Total</b>		<b>3</b>

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Convocar las plazas, en una o varias convocatorias, mediante publicación de las mismas en el Boletín Oficial de La Rioja o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyen. Las convocatorias indicadas en la letra a) anterior deberán ser aprobadas con carácter previo por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**RESOLUCIÓN n.º 1054/2017, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 5 de julio de 2017, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2017, adicional para estabilización de empleo temporal. (Publicada en BOR de 27-12-2017. Pág. 15831).**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 5 de julio de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año

2017, adicional para estabilización de empleo temporal, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto

Único.- Ordenar la publicación de dicho acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Contra el acuerdo de Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicho acuerdo un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 22 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 5 de julio de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2017, adicional para estabilización de empleo temporal.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, debiendo ser aprobada anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Diario oficial correspondiente.

Por otra parte, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (en adelante, LPGE2017) regula en el Capítulo 1 del Título 111 los gastos del personal al servicio del sector público, incluyendo expresamente en el artículo 18, apartado Uno.b) a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

En el artículo 19.Uno.6 de la LPGE2017 establece que "Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), 8), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, ..., además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016".

La tasa adicional debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y quedando su validez condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Autorización por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

c) Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Por su parte, ha de tenerse en cuenta la previsión contenida en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 612001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la cual al estado de gastos corrientes de los presupuestos de las universidades, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen.

El Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2017, aprobado por el Consejo Social de la Universidad con fecha 20 de enero de 2017, incluye, en su anexo 4.5.3 la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, en la que se encuentran las plazas que se indican a continuación y que, al estar cubiertas en la actualidad, aunque de forma temporal, no suponen incremento de gasto, ni de efectivos. Las plazas propuestas son las siguientes:

Departamento	Área	Número de Plaza	Cuerpo
R101- Agricultura y Alimentación	500 - Ingeniería Agroforestal	1	Profesor Titular de Universidad
R103- Derecho	813- Trabajo Social y Servicios Sociales	1	Profesor Titular de Universidad
R106- Filologías Hispánicas y Clásicas	195- Didáctica de la Lengua y la literatura	1	Profesor Titular de Universidad
R107- Filologías Modernas	345- Filología Inglesa	2	Profesor Titular de Universidad
R110 - Ingeniería Mecánica	545 - Ingeniería Mecánica	1	Profesor Titular de Universidad
R114- Ciencias Humanas	695- Prehistoria	1	Profesor Titular de Universidad
R115- Ciencias de la Educación	215- Didáctica y Organización Escolar	1	Profesor Titular de Universidad
R115- Ciencias de la Educación	735- Psicología Evolutiva y de la Educación	1	Profesor Titular de Universidad

Para la determinación de dichas plazas se ha tenido en cuenta que las mismas hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2014, así como que la

totalidad de las plazas que se encuentran en esta situación a fecha 31 de diciembre de 2016 asciende a 34, siendo por tanto las nueve (9) propuestas inferior al 90% que como límite recoge la LPGE2017.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, adopta el siguiente

#### ACUERDO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2017, adicional para estabilización de empleo temporal, que estará integrada por las siguientes plazas:

Cuerpo	Número de plazas	Sistema de acceso	Requisitos adicionales
Profesor Titular de Universidad	9	Libre	

Segundo. Convocar las plazas, en una o varias convocatorias, mediante publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyen. Las convocatorias deberán ser aprobadas con carácter previo por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

***RESOLUCIÓN n.º 1057/2017, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.***

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014.

Vista la propuesta de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Estudiante, Titular: D. David Gómez de Segura Zorzano

Suplente: D. José Antonio Santo Argáiz

Logroño, a 22 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 22 de julio de 2011 (BOR n.º 102, de 8 de agosto), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a un miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados:

Estudiante, D. David Ruiz Cantabrana.

Logroño, a 22 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

### CESES

***RESOLUCIÓN n.º 1056/2017, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.***

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN n.º 1014/2017, de 13 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas y configurar una bolsa de empleo. (Publicada en BOR de 18-12-2017. Pág. 15342).**

Con el fin de cubrir las necesidades derivadas de la gestión de los servicios y actividades deportivas de la Universidad de La Rioja, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto), se acuerda convocar pruebas selectivas para el nombramiento de un funcionario interino especialista en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir una plaza de funcionario/a interino/a en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas (subgrupo A2), con las características que se detallan en el Anexo III.

1.2. Así mismo, es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para la cobertura con funcionarios/as interinos/as de futuras necesidades urgentes de personal en puestos de la citada escala, subgrupo A2, de la Universidad de La Rioja.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la

Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado RD Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de algunos de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Grado en Educación primaria (mención de Educación Física).

- Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o titulaciones equivalentes.

- Diplomado en Maestro, especialidad de Educación Física.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de

las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen o presentar documento acreditativo de estar exento de dicho pago, conforme a lo dispuesto en la base 3.7.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso de méritos, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS'. También podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

#### 3.3.1. Impreso de 'Solicitud'.

- Si se realiza a través de la Sede Electrónica no será necesario utilizar ningún impreso de solicitud específico, ya que el sistema requerirá todos los datos necesarios.

- Si se realiza a través de un Registro presencial, se deberá utilizar el impreso normalizado de 'Solicitud' disponible en la dirección web:  
<http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

En todo, caso la solicitud incluirá:

- Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.
- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

3.3.2. Documentos de 'Relación de Méritos' en formato digital Excel, conforme a las especificaciones del anexo VI, donde deberán especificar los méritos que se solicita valorar en la fase de concurso.

- Si se realiza a través de la Sede Electrónica, los impresos estarán disponibles en la propia Sede y se deberán incorporar a la misma una vez cumplimentados.

- Si se realiza a través de un Registro presencial, los documentos Excel estarán disponibles en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F> y, una vez cumplimentados, se entregarán en un soporte de almacenamiento digital (CD, DVD o USB).

3.3.3. Documentos de 'Requisitos y Justificación de Méritos'. Estos documentos se presentarán agrupados respetando el siguiente orden:

- Copia del Documento Nacional de Identidad si en la solicitud no se autoriza a la Universidad de La Rioja a recabar los datos de identidad.

- Resguardo del ingreso de los derechos de examen conforme a la base 3.6.

- Copia del título académico oficial exigido. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Copias de la justificación de los méritos relacionados en los Documentos de 'Relación de Méritos' (anexo VI) siguiendo el mismo orden establecido en éstos. No se valorarán los méritos que no se incluyan en los documentos Excel indicados en la base 3.3.2 o que no se encuentren justificados. Los servicios prestados en administraciones públicas deberán ser justificados mediante certificado de los Servicios competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

- En caso de solicitar alguna adaptación por discapacidad, escrito indicando las adaptaciones que solicita.

3.4. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento y por todos los aspirantes que vayan a formar parte de la lista de espera, conforme a la base 10.3.

3.5. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria. El Tribunal Calificador solicitará al Centro de Valoración de Discapacidad del que dependa el aspirante que haya solicitado

adaptación, informe técnico sobre la necesidad de las adaptaciones solicitadas, así como sobre el alcance de las mismas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el Tribunal. El Tribunal concretará al aspirante las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

3.6. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 15 euros dentro del plazo de presentación de solicitudes, o 7,50 euros si se trata de empleados que se encuentren en servicio activo en la Universidad de La Rioja en fecha fin del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y NIF del solicitante y la referencia "1014/2017 Pruebas Escala Técnica en Actividades Deportivas". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo estipulado en la presente base.

3.7. Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

En caso de modificación, se deberá presentar una nueva solicitud que anulará la anterior.

Transcurrido el plazo de solicitudes, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de

solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer y segundo ejercicios de la fase de oposición.

4.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deben comprobar no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. La solicitud de subsanación podrá realizarse por los mismos medios expresados en la base 3.1. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico. Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución por escrito durante un tiempo máximo de una hora, de un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el temario que figura como Anexo I.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

La penalización de cada respuesta errónea será de un tercio del valor de una respuesta correcta.

Segundo ejercicio: Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, se dividirá en dos partes: una de carácter teórico/práctica y otra de lectura en acto público ante el Tribunal de selección.

Parte teórico/práctica: Consistirá en la resolución por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, de un supuesto teórico/práctico de entre los dos que proponga el Tribunal calificador en relación con el programa de materias incluidas en el temario que figura como Anexo I.

El primer ejercicio y la parte teórico-práctica del segundo ejercicio de la fase oposición se realizarán en el mismo día. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado y en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>, la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida y comunicará la fecha, hora y lugar de celebración de la parte de lectura pública del segundo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no aptos.

Parte de lectura pública: La resolución de la parte teórico-práctica será leída en acto público ante el Tribunal de selección. En este acto el Tribunal podrá formular al aspirante las preguntas que, en relación con el mismo, estime convenientes durante un tiempo máximo de 30 minutos.

La calificación del segundo ejercicio será de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos. Los criterios de corrección serán los siguientes: fundamentación teórica, dominio de la materia objeto del ejercicio, articulación y coherencia del ejercicio, originalidad y creatividad de la solución, corrección del lenguaje, organización y claridad de la exposición, y capacidad expresiva.

Concluido el segundo ejercicio de la fase oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>, la relación de aspirantes que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida.

Corresponderá al Tribunal fijar el nivel mínimo exigible para superar cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, todo ello a la vista del grado de dificultad de cada uno de los ejercicios propuestos y del conocimiento demostrado por los aspirantes. La calificación de cada uno de los ejercicios será el resultado de la transformación y ponderación que haya efectuado el Tribunal.

5.3 Superarán la fase de oposición únicamente aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio. La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por

la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

5.4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos correspondientes a la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 20 puntos, de acuerdo con el baremo que figura como anexo III. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación final de la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar ningún ejercicio de la fase de oposición.

5.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, por este orden:

1º) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Si aun así persiste el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, conforme a lo establecido en el punto 13 de la base 6ª de esta convocatoria.

5.6 La fecha de realización del primer ejercicio y la parte teórico-práctica del segundo ejercicio de la fase oposición será posterior al 1 de febrero de 2018.

## 6. Órgano de selección

6.1. El órgano de selección de estas pruebas será el Tribunal que está formado por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente,

el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

6.8. El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal recabará informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (BOE n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

6.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.12. El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio. Así mismo, en cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra comenzando por la letra "A", de conformidad con lo establecido en la

Resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016. Si con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, el Gobierno de La Rioja publicase en el Boletín Oficial de La Rioja la realización de un nuevo sorteo, el orden de actuación se adaptará al resultado del mismo.

#### 7. Adjudicación del puesto

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que las hayan superado con indicación de la puntuación final obtenida. Superará el proceso selectivo el aspirante que, sumadas las puntuaciones de la fase oposición y la de concurso, haya obtenido mayor puntuación.

7.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.3. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de adjudicación del puesto, especificando las puntuaciones obtenidas en cada fase y la calificación final en el proceso selectivo.

#### 8. Acreditación de requisitos del aspirante seleccionado

8.1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados del proceso selectivo en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, el aspirante propuesto aportará en el Servicio de Personal la documentación necesaria relativa a los requisitos exigidos, conforme a la presente convocatoria, para su nombramiento como funcionario interino.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta dicha documentación relativa a los requisitos exigidos o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de dichos requisitos, no podrá ser nombrado funcionario interino y se propondrá al candidato siguiente en el orden de prelación del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En todo caso, conllevará la exclusión de la lista de espera.

8.3. Si el candidato propuesto, dentro del plazo indicado, estuviera prestando servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de funcionario interino en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas, podrá optar por conservar su actual puesto de trabajo, quedando excluido provisionalmente en la lista de espera conforme a lo regulado en la base quinta de las normas de funcionamiento que se recogen en el anexo V de esta convocatoria. En ese caso, se

propondrá al candidato siguiente en el orden de prelación del proceso selectivo.

9. Nombramiento de funcionario interino especialista en la Escala Técnica de Especialista en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja.

9.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, el candidato propuesto será nombrado como funcionario interino en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades deportivas de la Universidad de La Rioja mediante Resolución del Rector que será publicada en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. El nombramiento del funcionario interino seleccionado para ocupar el puesto de trabajo cesará cuando finalice la urgencia o necesidad que motivó su nombramiento, cuando el puesto se provea por funcionario de carrera o cuando se amortice dicho puesto.

#### 10. Elaboración de la lista de espera

10.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección elaborará una lista de espera a partir de los aspirantes participantes en el proceso selectivo, de acuerdo con las normas de funcionamiento que se recogen en el anexo V de esta convocatoria.

10.2. La lista de espera tiene por objeto el llamamiento a los candidatos que forman parte de la misma, para cubrir interinamente puestos reservados a funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja.

10.3. Para formar parte de la lista de espera, será necesario, en el plazo de diez días naturales desde la publicación del nombramiento del candidato propuesto, aportar los originales o copias compulsadas de la siguiente documentación justificativa presentada:

- Título universitario oficial exigido, según la base 2.1.d.
- Documento Nacional de Identidad, si en la solicitud no se ha autorizado a la Universidad de La Rioja a recabar los datos de identidad.

10.4. La lista de espera se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad y permanecerá vigente desde su publicación hasta la elaboración de una nueva lista.

#### 11. Norma final

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 13 de diciembre de 2017. EL RECTOR, Julio Rubio García.

#### ANEXO I

##### TEMARIO

Primera parte. Legislación general.

Tema 1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Personal al servicio de las administraciones Públicas. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes y código de conducta de los empleados públicos.

Tema 2. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Servicios de prevención. Responsabilidades y sanciones.

Segunda parte. Materias sobre la Universidad

Tema 1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Profesorado, Estudiantes y Personal de Administración y Servicios.

Tema 2. Ordenación de los Estudios en el Espacio Europeo de Educación Superior. Créditos ECTS. Suplemento Europeo al Título. Expedición de títulos universitarios oficiales.

Tema 3. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja: estructura y organización de la Universidad.

Tema 4. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja: Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal de Administración de Servicios.

Tema 5. La Universidad de La Rioja: evolución histórica, estructura, oferta académica, actividad investigadora y de transferencia del conocimiento. La proyección cultural, social e internacional de la Universidad de La Rioja.

Tema 6. La Universidad de La Rioja, Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Campus Iberus.

Tercera parte. Materias específicas de Gestión deportiva

I. Teoría y Práctica de la Actividad Física y el Deporte.

Tema 1.- Cualidades físicas básicas. Bases de la fisiología humana y del esfuerzo. Principios y sistemas del entrenamiento. Actividad Física y Salud. Conceptos básicos de higiene deportiva. Seguridad de la práctica deportiva y primeros auxilios.

Tema 2.- La actividad físico-deportiva en sus diferentes vertientes: Actividad formativa, recreativa y como fuente de salud. El deporte de competición. Deportes alternativos y deportes tradicionales. Actividades físicas en la naturaleza.

Tema 3.- Reglamentación, instalaciones y equipamientos de deportes de equipo e individuales, deportes de raqueta y de adversario.

Tema 4.- Principios básicos, metodología y equipamientos de las actividades físicas de fitness (entrenamiento funcional, aero-actividades, ciclismo indoor, tonificación, pilates...).

Tema 5.- Hábitos deportivos de los jóvenes. Deporte en el ámbito laboral. Nuevos modelos de práctica deportiva.

Tema 6.- Seguridad de la práctica deportiva y primeros auxilios.

II. Organización y gestión del deporte

Tema 7.- Planificación y organización de actividades físico-deportivas y eventos deportivos: objetivos, programación de actividades y competiciones, contenidos, recursos humanos, materiales y financieros, control, indicadores y evaluación de los programas. Aspectos particulares de la organización de eventos deportivos.

Tema 8.- Diseño y planificación de campañas de marketing y promoción de la actividad físico-deportiva en el ámbito de la Universidad. Gestión de la imagen y de los recursos para la promoción

de los programas físico-deportivos: web, redes y herramientas multimedia.

Tema 9.- Programas de actividad física y salud en el ámbito laboral.

Tema 10.- Gestión de instalaciones y equipamientos deportivos: Conceptos básicos sobre elementos constructivos y materiales. Distribución y organización de espacios para actividades y circulación en recintos deportivos. Equipamiento deportivo básico de los distintos tipos de instalaciones deportivas.

Tema 11.- Normalización de las Instalaciones Deportivas. Accesibilidad y Seguridad. Normativa sobre Instalaciones Deportivas y Esparcimiento (N.I.D.E.). Normativa Europea (UNE): Concepto, utilidad y estructura.

Tema 12.- Organización de los Servicios de Actividad Física y Deporte de las Universidades Españolas: extensión, dependencia, programas de actividades internas. Programas de créditos relacionados con la actividad física y el deporte de las universidades españolas.

Tema 13.- La Actividad física y el deporte en La Universidad de La Rioja: Instalaciones deportivas y oferta de actividades, servicios, y competiciones deportivas. Reconocimiento de créditos académicos por práctica deportiva.

III. Ordenamiento jurídico del deporte

Tema 14.- Estructura de organización deportiva en la Administración General del Estado. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Tema 15.- Estructura y organización deportiva en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 1/2015 de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja y regulación en vigor: convocatorias sobre ayudas y subvenciones, disciplina deportiva, titulaciones deportivas, asistencia médica en el deporte, formación deportiva, Tribunal del Deporte de La Rioja, Deporte Riojano de Alto Rendimiento, instalaciones deportivas y entidades deportivas.

Tema 16.- Conceptos básicos del ordenamiento jurídico y su aplicación en el ámbito de la actividad físico-deportiva sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Tema 17.- Conceptos básicos del ordenamiento jurídico sobre la violencia y la intolerancia en el Deporte.

Tema 18.- Aspectos básicos del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Reglamento General de Circulación y su aplicación a pruebas deportivas. Responsabilidad civil en el deporte y seguros de accidentes deportivos.

Tema 19.- Estructura del Deporte Universitario en España: el Comité Español de Deporte Universitario (C.E.D.U.): Qué es, cómo están regulados y organizados, cuál es su funcionamiento, programas anuales del deporte universitario a nivel nacional y a nivel territorial.

Tema 20.- El libro blanco del Deporte de la Comisión Europea. El Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte del CSD (Plan A+D): Actividad física y deporte en la Universidad. La Carta Verde del Deporte Español.

## ANEXO II

### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Fernando Goded Herrero
Vocal:	Juan Antonio Compañón Duque
Vocal:	María Rosario Rodrigo Terroba
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez

Suplentes:	
Presidente:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Luis Javier Sánchez García
Vocal:	Begoña García Fernández
Vocal:	Luis Alberto Muñoz Arnedo
Secretario:	Elena Blanco Elizondo

## ANEXO III

### CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- El puesto objeto de esta convocatoria reúne las siguientes características:

- Denominación: Técnico Especialista en Gestión de Actividades Deportivas

- Subgrupo A2.

- Nivel 20.

- Complemento específico anual: 8.191,28 euros

- Dedicación: tiempo completo (37,5 horas a la semana).

- Jornada: NFM/NFT (la jornada será no flexible de tarde).

## ANEXO IV

### BAREMO DE LA FASE CONCURSO

Puntuación máxima: 20 puntos

MÉRITO	PUNTUACIÓN
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios prestados como empleado público en funciones de Gestión deportiva (Según Certificado de servicios prestados expedido por el organismo público).</li> <li>Servicios prestados en la empresa privada en funciones de Gestión deportiva (Según Certificado de Vida laboral. Además, para autónomos, certificado de estar dado de alta en el I.A.E.; adicionalmente se podrá presentar otra documentación justificativa).</li> </ul>	(Máximo: 13 puntos) <ul style="list-style-type: none"> <li>0,15 puntos por mes completo</li> <li>0,075 puntos por mes completo</li> </ul>
<b>TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES:</b> Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Máster Universitario en Gestión Deportiva</li> <li>Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.</li> <li>Técnico Deportivo Superior de cualquiera de las especialidades deportivas oficiales.</li> <li>Técnico deportivo de cualquiera de las especialidades deportivas oficiales.</li> </ul>	(Máximo 4 puntos) Únicamente se computará el de nivel superior <ul style="list-style-type: none"> <li>4 puntos.</li> <li>2 puntos.</li> <li>2 puntos.</li> <li>1 punto.</li> </ul>
<b>IDIOMAS</b> (Según los niveles de la tabla de equivalencias de idiomas respecto al marco europeo de referencia) <ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel A2 de inglés.</li> <li>Nivel B1 de inglés.</li> <li>Nivel B2 o superior de inglés.</li> </ul>	(Máximo: 1,5 puntos) Únicamente se computará el de nivel superior <ul style="list-style-type: none"> <li>0,5 puntos</li> <li>1 punto</li> <li>1,5 puntos</li> </ul>
<b>OTROS MÉRITOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cursos de formación relacionados con la gestión deportiva con una duración mayor o igual de 10 horas.</li> <li>Cursos de formación en marketing y publicidad, comunicación y redes.</li> </ul>	(Máximo: 1,5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> <li>0,2 puntos por cada curso realizado.</li> <li>0,2 puntos por cada curso realizado.</li> </ul>

## ANEXO V

## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA

El llamamiento a los candidatos que forman parte de la lista de espera, para cubrir interinamente puestos reservados a funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja se registrarán por las siguientes

## NORMAS:

Primera: Integrantes y orden de prelación de la lista de espera

La lista de espera estará integrada por los participantes en el presente proceso selectivo que cumplan los siguientes criterios, ocupando el orden de prelación indicado:

1º) El primer lugar lo ocupará el aspirante que ha superado el proceso selectivo.

2º) A continuación, los aspirantes que han superado los ejercicios primero y segundo, cuyo orden estará determinado, de mayor a menor, por la suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

3º) A continuación, los aspirantes que han superado el primer ejercicio cuyo orden estará determinado, de mayor a menor, por la puntuación obtenida en dicho ejercicio más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

No obstante, en función del número de participantes, el Tribunal de selección podrá fijar un número máximo de integrantes de la lista de espera.

Segunda: Puestos que se cubrirán mediante el nombramiento de interinos

El nombramiento de funcionarios interinos en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja se podrá acordar en las situaciones previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con la legislación vigente.

Tercera: Llamamientos

Desde el Servicio de Personal se avisará al candidato que le corresponda siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, mediante llamada telefónica a los números indicados en la solicitud de participación a las pruebas selectivas.

Si no se logra la comunicación con el aspirante, por una sola vez, se repetirán las llamadas a distinta hora del día. Igualmente, se comunicará con el interesado a través de SMS a su número de móvil, si lo hubiera facilitado. Si el interesado hubiera indicado en su solicitud su dirección de correo electrónico, la comunicación se realizará también por este medio. No obstante, el interesado podrá modificar o ampliar sus datos personales de acuerdo con lo dispuesto en la norma séptima.

Por los medios señalados se le concederá plazo para que acepte o renuncie hasta las 14 horas del día siguiente laborable, contado desde el momento en que en que se haya conseguido contactar telefónicamente o, en su caso, desde el envío del correo electrónico o SMS.

En el caso de que el aspirante renuncie a la oferta realizada, transcurra el plazo establecido sin haber recibido la aceptación o no sea posible la comunicación, se llamará al candidato siguiente de la lista y se declarará su exclusión, definitiva o provisional, conforme a los puntos siguientes.

Cuarta: Exclusiones definitivas de la lista

Los aspirantes serán excluidos definitivamente de la lista de espera en los siguientes supuestos:

a) Cuando, habiendo contactado con el aspirante, éste no conteste a la oferta realizada, conteste fuera del plazo estipulado o renuncie a la misma, salvo que concurra alguna de las circunstancias recogidas en la norma siguiente y así se acredite documentalmente.

b) Cuando, sin motivo justificado, no se incorpore al puesto de trabajo una vez realizado el nombramiento.

c) Cuando después de haberse incorporado al puesto de trabajo renuncie al mismo.

d) Cuando en dos ofertas diferentes no se haya podido contactar con dicho aspirante.

e) Por encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada que le incapacite para la realización de las tareas del puesto.

f) Por perder los requisitos exigidos para la admisión al proceso selectivo que originó la lista de espera.

g) Por petición expresa del interesado.

La exclusión de un aspirante de la lista se notificará por escrito al domicilio del interesado indicado en su solicitud.

Quinta: Exclusiones provisionales de la lista.

Los aspirantes serán excluidos provisionalmente de la lista de espera en los siguientes supuestos, que deberán ser acreditados documentalmente:

a) Por enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, por embarazo, maternidad o paternidad.

b) Por mantener una relación laboral o funcional en vigor.

c) Por cualquier otra circunstancia extraordinaria justificada documentalmente y que así sea apreciada por la Comisión de interpretación y seguimiento.

No se realizará el llamamiento a aquéllos aspirantes que, aun correspondiéndoles por el lugar que ocupan en la lista, estuvieran en ese momento prestando servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de funcionario interino en la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas. En estos casos conservarán el mismo puesto en la lista de espera.

No se realizarán llamamientos a los aspirantes mientras permanezcan excluidos provisionalmente, pero conservarán el mismo puesto en la lista de espera.

Los aspirantes excluidos provisionalmente permanecerán en esta situación hasta que finalice la causa que dio lugar a la exclusión, debiendo comunicar por escrito al Servicio de Personal la cesación de la causa aportando la documentación justificativa pertinente.

El plazo para justificar la causa alegada para la exclusión provisional será de 10 días hábiles desde que se realice el llamamiento. De no justificarse se considerará excluido definitivamente al aspirante.

Sexta: Cese de funcionario interino

El nombramiento, que en todo caso será temporal, perderá sus efectos, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso, cuando la Universidad de La Rioja considere que han desaparecido las razones de necesidad y urgencia.

Una vez cesado el funcionario interino se incorporará a su puesto originario en la lista de espera, excepto en los casos en que se haya producido alguna de las causas previstas en la norma cuarta o cuando la lista haya perdido su vigencia.

Séptima: Modificación de datos personales

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. No

obstante, pueden solicitar su modificación mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, presentado en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava: Publicidad de la lista

El Servicio de Personal mantendrá actualizada la lista de espera vigente y la publicará en la página web de la Universidad de La Rioja. Así mismo, informará a la Junta de Personal de las modificaciones que se produzcan en la misma.

Novena: Interpretación y seguimiento

Para la interpretación de las distintas cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, se reunirá la Comisión de interpretación y seguimiento de lista de espera a propuesta de cualquiera de sus miembros. Dicha comisión estará formada por un miembro de cada organización sindical con representación en la Junta de Personal y por un número no superior de miembros designados por el Gerente de la Universidad de La Rioja.

ANEXO VI

IMPRESOS DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Los archivos Excel indicados en la base 3.3.2 de la convocatoria podrán obtenerse en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F> o se podrán solicitar al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja a través del correo [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es)

Se utilizará un archivo Excel específico para cada uno de los tipos de méritos a presentar, utilizando los siguientes nombres:

- Documento\_A.xlsx para la Experiencia profesional:
- Documento\_B.xlsx para las Titulaciones académicas oficiales
- Documento\_C.xlsx para los Idiomas
- Documento\_D.xlsx para Otros méritos

Los archivos Excel indicados tendrán la siguiente estructura:

Documento\_A.xlsx (Experiencia profesional)

Campos	Tipo de datos	Valores posibles
NIF/NIE	Texto	(99999999X) (X9999999X)
Tipo de mérito	Texto (autocompletado) *	Experiencia profesional
Régimen jurídico	Texto (lista desplegable) **	Público Privado

Entidad o empresa	Texto	(texto libre)
Funciones realizadas en gestión deportiva	Texto	(texto libre)
Fecha inicio	Fecha	(dd/mm/aaaa)
Fecha fin	Fecha	(dd/mm/aaaa)

Documento\_B.xlsx (Titulaciones académicas oficiales)

Campos	Tipo datos	Valores posibles
NIF/NIE	Texto	(99999999X) (X9999999X)
Tipo de mérito	Texto (autocompletado) *	Titulaciones académicas oficiales
Categoría académica	Texto (lista desplegable) **	Técnico Superior Técnico
Denominación del título	Texto (lista desplegable) **	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas Técnico Deportivo Superior Técnico Deportivo Otros: (especificar)
Especialidad	Texto	(texto libre)

Documento\_C.xlsx (Idiomas)

Campos	Tipo de datos	Valores posibles
NIF/NIE	Texto	(99999999X) (X9999999X)
Tipo de mérito	Texto (autocompletado) *	Idiomas
Idiomas	Texto (lista desplegable) **	Inglés
Nivel de idiomas certificado	Texto (lista desplegable) **	A2 B1 B2
Entidad que expide el título	Texto	(texto libre)

Documento\_D.xlsx (Otros méritos)

Campos	Tipo de datos	Valores posibles
NIF/NIE	Texto	(99999999X) (X9999999X)
Tipo de mérito	Texto (autocompletado) *	Cursos de formación
Tipo de formación	Texto (lista desplegable) **	Gestión deportiva Marketing y publicidad Comunicación y redes
Denominación del curso	Texto	(texto libre)
Entidad formadora	Texto	(texto libre)
Horas	Numérico decimal	(##0,0)

\* Campo que no es necesario rellenar. El formulario lo completa internamente.

\*\* A seleccionar un valor de entre los disponibles en la lista desplegable.

En la cumplimentación de los documentos Excel se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Debe utilizar el Documento Excel específicos para cada uno de los tipos de méritos.

- Si en alguno de los documentos no posee ningún mérito que pueda incluir, no será necesario aportar el documento Excel.

- Se cumplimentará una fila por cada uno de los méritos rellenando todos los campos.

- No se podrá alterar la estructura del documento

**RESOLUCIÓN n.º 1029/2017, de 18 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios.**

Con el fin de atender la necesidad de cubrir varios puestos de personal de administración y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto), este Rectorado, en uso

de las competencias que le son atribuidas por el artículo 50 de la misma norma, acuerda convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

1.2. Al presente concurso le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la propia Universidad, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán ser admitidos en el presente concurso, los funcionarios de carrera que pertenezcan al Grupo/Subgrupo y Escala contempladas para cada puesto en el Anexo I de esta resolución y que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertenecer a las Escalas propias de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

b) Pertenecer a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas en servicio activo y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja. En este caso se exigirá que dichas escalas sean asimilables a las indicadas en el Anexo I.

2.2. No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el presente concurso si entre las plazas convocadas se encuentra la que ocupan en adscripción provisional.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

2.5. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza. En este caso los requisitos deberán ser acreditados por los aspirantes.

2.6. Todos los requisitos establecidos en esta base y los méritos alegados en el concurso deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso de méritos se realizarán en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Concurso de méritos del PAS'.

3.2. Se deberán indicar todas las plazas solicitadas, con el orden de preferencia de las mismas, en una única solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Impreso normalizado de la 'Relación de plazas solicitadas', obtenido en la propia Sede o en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>

b) Acreditación de aquellos méritos que no obren en el expediente personal del aspirante.

3.3. La Memoria correspondiente a los méritos extraordinarios en las plazas que así lo requieran, deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo indicado en la base 3.6. Se presentará un ejemplar impreso y otro en formato digital, a través de un soporte CD o DVD que contenga el archivo en formato 'pdf', todo ello en sobre cerrado y firmado por el candidato de manera que no sea legible sin abrirlo.

En el caso de concurrir a varias plazas que requieran la presentación de memoria se presentarán en sobre independiente cada una de

ellas, debiendo figurar en el exterior del mismo la identificación del solicitante y la plaza solicitada.

Los sobres se presentarán utilizando el impreso 'Presentación de memorias' disponible en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F> o en el Registro General, con la finalidad de poder acreditar la presentación de los mismos.

El material multimedia que, en su caso, se vaya a utilizar en el acto de exposición pública se aportará en dicho acto público.

3.4. La información necesaria para valorar los méritos, excepto los méritos extraordinarios, será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja respecto de sus empleados. No obstante, los interesados podrán solicitar al Servicio de Personal, a través de la cuenta de correo electrónico [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es), una 'Hoja de Servicios informativa' con los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos méritos que no estén incluidos.

3.5. A la solicitud realizada por medios electrónicos se podrá acompañar, en su caso, la documentación justificativa de aquellos méritos no incluidos en la 'Hoja de Servicios informativa'.

3.6. La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 22 de enero de 2018.

3.7. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.8. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.5. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.6 de la presente convocatoria y su valoración estará condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de acto público de defensa de la Memoria realizada por los candidatos.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la

publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Comisión de Valoración

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión formada por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión de Valoración declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. En todo caso los responsables de las unidades a las que pertenezcan las plazas convocadas participarán en la valoración de las mismas, bien como vocales de las Comisiones de Valoración o bien como asesores.

#### 6. Valoración de los méritos del concurso

6.1. El concurso de méritos se clasifica, según el nivel de los puestos convocados, en:

- Concurso general: para aquellas plazas que tengan asociado un nivel de complemento de destino inferior a 22, que no sean puestos base del Grupo A. Igualmente para las plazas cuyo nivel de complemento de destino esté comprendido entre el 22 y el 24, cuando dichas plazas no tengan personal a su cargo.

- Concurso específico: se aplicará para convocatorias de plazas cuyo complemento de destino sea igual o superior a 22, salvo aquellas recogidas en la letra anterior.

Los puestos convocados en la presente convocatoria se clasifican como de concurso específico.

6.2. La Comisión de Valoración puntuará los méritos de los aspirantes conforme al baremo recogido en el Anexo III de esta resolución, teniendo en cuenta la clasificación de los puestos convocados. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3 A efectos de valoración aquellos solicitantes que en el período de valoración que abarca cada criterio hayan estado en comisión de servicios, adscripción provisional o atribución temporal de funciones se considerarán los puestos realmente desempeñados.

6.4. La defensa y valoración de la memoria realizada por los candidatos se ajustará a lo previsto en el apartado III.a) del baremo del concurso recogido como Anexo III a la presente resolución.

6.5. Los méritos alegados que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

#### 7. Adjudicación del puesto.

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

Primera Fase: Se valorarán los méritos correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.1 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre éstos.

Segunda Fase: Si algún puesto resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos de los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.5 de la presente resolución y se podrán adjudicar los puestos entre éstos.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

#### 8. Resolución del concurso

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. La Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la

propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

#### 9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 18 de diciembre de 2017. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

#### ANEXO I

#### PUESTOS CONVOCADOS

#### Concurso específico

Número del puesto	1
Denominación del puesto	Letrado/a Asesor/a Jurídico/a
Código	815.501
Unidad Administrativa	Servicio de Asesoría Jurídica
Escalas	Superior/Técnica de Administración

Grupo/Subgrupo	A1/A2
Nivel	26
Complemento específico mensual	1.151,59
Jornada	ED
Requiere memoria	Sí
Requisitos	Titulación Superior en Derecho

Número del puesto	2
Denominación del puesto	Subdirector/a Técnico/a en Actividades Deportivas
Código	9802.600
Unidad Administrativa	Servicio de Actividades Deportivas
Escalas	Superior/Técnica de Especialistas
Grupo/Subgrupo	A1/A2
Nivel	24
Complemento específico mensual	1.119,65
Jornada	ED
Requiere memoria	Sí

Número del puesto	3
Denominación del puesto	Jefe/a de Sección RAG
Código	9105.602
Unidad Administrativa	Servicio de Personal
Escalas	Técnica/Básica de Administración
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	22
Complemento específico mensual	990,46
Jornada	E1
Requiere memoria	Sí

Denominación del puesto	Jefe/a de Sección RAG
Código	9511.602
Unidad Administrativa	Servicio de Gestión de la Investigación
Escalas	Técnica/Básica de Administración
Grupo/Subgrupo	A2/C1

Nivel	22
Complemento específico mensual	990,46
Jornada	E1
Requiere memoria	Sí

## ANEXO II – COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Amaya Rosa Ruiz Alejos
Vocal:	Milagros Torrecilla Miguel
Vocal:	Adoración Cabrerizo Cristóbal
Vocal:	Jesús Bujanda Requirbátiz
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez

Suplentes:	
Presidente:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Isabel Mateo Aranda
Vocal:	Pilar Sola Ros
Vocal:	Luis Alberto Muñoz Arnedo
Vocal:	Pilar Esther Ovejas Acha
Secretario:	Elena Blanco Elizondo

## ANEXO III

## BAREMO DEL CONCURSO

Los méritos serán valorados en referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes conforme al siguiente baremo:

## I. MÉRITOS GENERALES (máximo 70 puntos)

- a) Antigüedad: 20 puntos  
0,05 puntos por mes (Máximo 33,3 años)

Se considerará la antigüedad reconocida en la administración pública.

- b) Formación genérica: 20 puntos  
- Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

~ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 20 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

~ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que se pueda acreditar la diferencia de contenidos.

~ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

~ No se valorarán las prácticas de becarios.

~ Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

~ Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

~ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas o por sus entes instrumentales.

~ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,015 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,03 puntos por curso.

- Cursos de idiomas (1): 0,005 puntos por hora.

- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,03 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios: 0,015 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

(1) Cursos no oficiales en lenguas extranjeras

o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores: 1.

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,66.

- Cursos realizados entre los dieciséis y veinte años anteriores: 0,33.

o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

• Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

• Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

- Titulaciones oficiales: 10 puntos

o Académicas: 10 puntos

Se valorará la mayor de las titulaciones siguientes (2):

Bachiller superior o equivalente	1 punto
Diplomado universitario	3 puntos
Graduado, Licenciado universitario o equivalente	5 puntos

La posesión de dos o más titulaciones universitarias conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se valoren con la mitad de los puntos indicados (3).

Además se valorará adicionalmente la posesión de las titulaciones siguientes:

Máster universitario:	1 punto
La mayor de las siguientes titulaciones:	
Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora	1 punto
Doctorado	1,5 puntos

La posesión de un segundo máster universitario o un segundo doctorado se valorará con la mitad de los puntos indicados.

(2) Se valorará la titulación con independencia de que sea la exigida para el acceso al cuerpo/escala del solicitante.

Cuando el solicitante posea más de una titulación universitaria de diferentes niveles (diplomado o grado) solamente se tendrán en cuenta aquellas del nivel superior.

o Idiomas: 10 puntos

Se acreditarán por la posesión de certificados de aptitud en lenguas extranjeras expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas.

La valoración se realizará, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por el marco común europeo de referencia para las lenguas. Se otorgarán los puntos que correspondan con la tabla siguiente:

Nivel C2 ..... 6 puntos

Nivel C1 ..... 5 puntos

Nivel B2: ..... 4 puntos

Nivel B1 ..... 3 puntos

Nivel A2 ..... 2 puntos

Nivel A1 ..... 1 punto

Se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

Solamente se valorará una titulación por cada idioma, considerándose la de mayor nivel.

Las puntuaciones indicadas se otorgarán a los idiomas inglés y francés. Al resto se les aplicará el 75%, solamente para niveles B1 o superiores.

La posesión de una segunda o sucesiva titulación (4) será valorada con el 50% de lo que correspondería como primera titulación en función del idioma del que se trate.

(4) Se entiende segundo o sucesivo idioma.

- Movilidad: 1 punto

Se otorgarán 0,5 puntos por la participación en cada programa de movilidad del PAS en el marco del Programa Erasmus o asimilados durante los 5 últimos años.

c) Grado personal consolidado: 10 puntos

Se otorgarán los puntos que resulten de la fórmula siguiente:

$$(Gc - 15) * (10/11)$$

Donde:

Gc es el grado personal consolidado.

A los solos efectos de aplicación de este criterio Gc tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

A los únicos efectos de determinar el valor de "Gc" para este criterio, se aplicarán las normas establecidas para la consolidación de grado personal a aquellas personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ocupen un puesto de trabajo en adscripción provisional, considerando el tiempo que hayan permanecido en dicha situación como si el puesto ocupado lo hubiera sido de forma definitiva.

d) Trabajo desarrollado (5) y (6): 10 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en los últimos 15 años (3), en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[\sum (N - 15) \times T] / 198$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

(5) Se computará el trabajo desarrollado en cualquier administración. Corresponderá al solicitante la responsabilidad de acreditar los niveles correspondientes a puestos de trabajo desempeñados fuera de la Universidad de La Rioja.

(6) Los puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja que tengan asignado un nivel inferior al 16, se computarán como 16 a efectos de cálculo de este criterio.

e) Cuerpo desde el que se concursa: 10 puntos

En aquellos puestos que estén adscritos a dos grupos/subgrupos de la RPT se otorgará la puntuación que a continuación se indica por la pertenencia del aspirante al grupo/subgrupo superior:

A1	10 puntos
A2	7 puntos
C1	4 puntos

## II. MÉRITOS ESPECÍFICOS (máximo 30 puntos)

a) Afinidad con el puesto solicitado (7): 20 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en los últimos 12 años, en función

del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración tendrá en cuenta la afinidad de los puestos desempeñados con la plaza solicitada, según la tabla que se adjunta como anexo II. Será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[ \sum (N - 15) \times T \times A ] / 79$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A es el índice de afinidad de los puestos desempeñados con las plazas solicitadas en función de la tabla adjunta.

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

(7) Los puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja que tengan asignado un nivel inferior al 16, se computarán como 16 a efectos de cálculo de este criterio.

b) Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación directa con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

~ Un mismo curso no podrá ser valorado como mérito general y específico. En el supuesto de cursos específicos no valorados por haber superado el límite establecido podrán ser considerados como formación genérica.

~ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 15 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

~ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que pueda acreditar la diferencia de contenidos.

~ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

~ No se valorarán las prácticas de becarios.

~ Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

~ Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

~ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas y sus entes instrumentales.

~ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,03 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,06 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos de idiomas (8): 0,01 puntos por hora.

- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,045 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las características de la plaza solicitada: 0,025 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

(8) Cursos no oficiales en lenguas extranjeras

o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores: 1.

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,50.

o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

• Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

• Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

III. MÉRITOS EXTRAORDINARIOS. Máximo 20 puntos. (Sólo concurso específico de méritos)

a) Memoria:  
20 puntos

En ningún caso se exige la obtención de una puntuación mínima.

Para niveles comprendidos entre 25 y 30 será obligatoria

Para niveles 24, se considerará:

- Obligatoria para puestos de trabajo con responsabilidad sobre personal.

- No se exigirá para puestos de trabajo sin responsabilidad sobre el personal.

Para niveles 21 a 23, se considerará:

- Opcional para puestos de trabajo con responsabilidad sobre personal.

- No se exigirá para puestos de trabajo sin responsabilidad sobre personal.

Para niveles 16 a 20, no se exigirá memoria.

Exclusivamente en los supuestos es los que es obligatoria, la no presentación de la memoria implicará la exclusión del procedimiento.

Se valorará la presentación de una memoria sobre las funciones a desarrollar y las tareas del puesto, así como las condiciones y medios necesarios para su desempeño y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación al puesto de trabajo.

Dicha memoria se expondrá en un acto público, en el que se contrastará tanto la calidad de la misma como la idoneidad del candidato al perfil de la plaza solicitada, durante un máximo de 15 minutos, ante la Comisión de Valoración. Esta última podrá, en su caso, formular preguntas a los candidatos durante un máximo de 15 minutos en relación con la Memoria y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. En el acto público podrán utilizarse materiales multimedia, los cuales, en todo caso, deberán referirse exclusivamente al contenido desarrollado en el documento de la memoria. A la finalización de la exposición se entregará a la Comisión de Valoración una copia en CD o DVD del material multimedia utilizado.

El Anexo V incluye de forma orientativa unas líneas generales de enfoque sobre el contenido de la memoria en cada puesto de trabajo. Dichas líneas tienen carácter orientativo y voluntario para el candidato.

Tendrá una extensión máxima, incluidos los anexos (sin contar la portada), de 40 páginas DIN

A4, utilizando el tipo de letra Arial 10 e interlineado de 1,5.

La valoración de la memoria se ajustará a los siguientes criterios:

- Se realizará de forma individual por cada miembro con derecho a voto de la Comisión de Valoración, calificando cada apartado de 0 a 10.

- La valoración se dividirá en apartados y subapartados, separando por un lado el documento escrito, y por otro, la presentación y defensa del mismo.

- Los distintos apartados y subapartados son:

- Estructura y claridad expositiva: en este apartado se realizará una valoración del aspecto formal del trabajo de memoria, más que del contenido de la misma. Para ello se tendrá en cuenta:

1.1 Formato y estructura: entendiéndose como tales en su vertiente de documento el aspecto externo de la memoria en cuanto a maquetación de la misma, ergonomía en la lectura, estilos aplicados, utilización de esquemas, de gráficos explicativos, estructura en epígrafes realizado en la memoria, utilización de algún índice que facilite la comprensión de su contenido y la amplitud de su estudio. En su vertiente de presentación, el empleo de algún tipo de herramienta de presentación, el formato de la misma y cómo se refleja de forma verbal la estructura desarrollada en el trabajo escrito.

1.2 Claridad expositiva: se analizará, tanto por escrito como en la presentación, el lenguaje empleado por el aspirante, que deberá ser técnico pero a la vez comprensible. La fluidez en la exposición será un componente a tener en cuenta en la presentación oral.

- Contenido y propuestas de mejora: en este apartado se realizará una valoración del contenido desarrollado en la memoria, abordando el mismo desde una triple perspectiva:

2.1 Contenido general: se valorará de forma global el estudio realizado por el aspirante, se trataría de evaluar un análisis de la teoría general desarrollada sobre el puesto de trabajo.

2.2 Descripción de funciones: con carácter más práctico en este caso, se valorará el estudio abordado por parte del aspirante en lo relativo a las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

2.3 Propuestas de mejora: en este epígrafe se valorarán las propuestas, si las hubiera, elaboradas por el aspirante una vez realizada la presentación teórica y práctica del puesto de trabajo.

- Defensa de la adecuación al puesto de trabajo: en este caso se analizará, solo en la vertiente de presentación oral, el resumen de

méritos, conocimientos y cualidades que presente el candidato como conclusión de su memoria. En el caso de que no realice dicha conclusión, la Comisión de Valoración le propondrá que realice dicha defensa.

- La ponderación y valoración de los apartados y subapartados propuestos es la siguiente:

Esquema de valoración	Valoración	
	Docu- mento	Exposi- ción y Defensa
Total	9	11
1 Estructura y claridad expositiva	2	4
1.A Formato y estructura	1	1
1.B Claridad expositiva	1	3
2 Contenido y propuestas	7	5
2.A Contenido general	2	1
2.B Descripción de funciones	2	1
2.C Propuestas de mejora	3	3
3 Defensa de la adecuación al puesto		2

- Una vez realizada la valoración por cada uno de los miembros de la Comisión, la valoración final de la memoria será la media, con dos decimales, de las calificaciones efectuadas.

Desempate.

En caso de empate en la puntuación final, el puesto será adjudicado al candidato que haya obtenido más puntuación en la valoración global de los méritos generales y específicos. De persistir el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos específicos. Por último, se atenderá a quien haya obtenido mayor puntuación en los sucesivos méritos generales.

ANEXO IV  
TABLA DE AFINIDADES

Unidades	Áreas Funcionales	Unidades Relacionadas	Plazas de nivel 20 o inferior
<p><b>Índice de afinidad: 1</b> Dentro de cada unidad</p> <p>Área Académica y de Coordinación (1) Oficina de Estudiante Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Laboratorios y Talleres Servicio de Actividades Deportivas Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Químico Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vives y Filólogo Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental Área Económica y de la Investigación (1) Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Servicio de Gestión de la Investigación Servicio de Personal Servicio de Organización Administrativa Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Servicio de Control Interno Oficina de Comunicación Unidad de Servicios Generales, Registro y Archivo Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesores y de Planificación Secretaría de Dirección Servicio de Asesoría Jurídica Servicio de Infraestructuras Unidad de Igualdad Servicio Informático Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa Biblioteca Oficina de Sostenibilidad</p>	<p><b>Índice de afinidad: 0,75</b> Dentro de cada Área Funcional</p> <p>Área Académica Área Académica y de Coordinación Oficina del Estudiante Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Químico Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vives y Filólogo Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental Área Económica Área Económica y de la Investigación Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Servicio de Gestión de la Investigación Servicio de Control Interno Área Tecnológica Servicio Informático Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa Área de Infraestructuras Servicio de Infraestructuras Oficina de Sostenibilidad Área de Planificación Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesores y de Planificación Área de Biblioteca Biblioteca Archivo</p>	<p><b>Índice de afinidad: 0,5</b> Asignación de plazas convocadas</p> <p>Servicio de Asesoría Jurídica Servicio de Personal Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Secretaría General) Secretaría de Dirección (Colegiada Universitaria) Servicio de Personal Servicio de Asesoría Jurídica Servicio de Control Interno Oficina de Calidad y de Evaluación (de Profesorado y Planificación Profesorado) Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado) Secretaría de Dirección (con responsabilidades en General) Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Servicio de Asesoría Jurídica Servicio de Control Interno Servicio de Personal Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Secretaría de Dirección (con responsabilidades en General) Servicio de Gestión de la Investigación Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Investigación) Unidad de protocolo y servicios generales Secretaría de Dirección Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesorado y de Planificación Servicio de Personal Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado) Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Planificación) Oficina del Estudiante Servicio de Actividades Deportivas Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes) Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes) Servicio de Gestión Académica (Grado) Oficina de Calidad y de Evaluación Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Oficina de Calidad de Enseñanza Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes) Secretaría de Dirección (EMOUIR) Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Secretaría de Dirección (con responsabilidades en RRII, Responsabilidad Social) Servicio de Actividades Deportivas Oficina del Estudiante Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</p>	<p><b>Plazas de nivel 20 o inferior</b> Índice de afinidad: 0,25 Cuando la plaza convocada y la de solución pertenecen a plaza de los siguientes:</p> <p>Escuela Técnica de Administración Escuela Básica de Administración Escuela Auxiliar de Administración</p>

(1) En el caso de que existieran plazas vacantes dentro de las Áreas, sin asignación en unidades de rango inferior, tendríamos el mismo número de plazas dependientes de las mismas y vacantes.

Todos los cálculos intermedios se redondearán con tres decimales y la puntuación final se redondeará con dos decimales.

ANEXO V  
CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA MEMORIA Y SU DEFENSA

La memoria deberá versar, inexcusablemente, sobre las funciones a desarrollar y las tareas del puesto, así como las condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora del puesto/unidad y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación al puesto de trabajo.

A efectos del enfoque de la memoria:

- o El puesto número 3, Jefe/a de Sección RAG del Servicio de Personal tendrá asignadas las funciones de Personal de Administración y Servicios.
- o El puesto número 4, Jefe/a de Sección RAG del Servicio de Gestión de la Investigación tendrá asignadas las funciones de Gestión administrativa de proyectos de investigación y plan propio.



La valoración global es de 0 a 20. Se realizará la memoria/defensa del candidato, así como la comparación con el resto de candidatos. El margen de valoración es de 20 puntos, no existiendo un valor mínimo. Valoraciones inferiores a 10 no implican suspender la memoria.

Las valoraciones se realizarán por cada miembro de la comisión una vez oído al asesor, en su caso. Cada miembro de la comisión valorará cada uno de los apartados/subapartados de 0 a 10. Se valorará en intervalos de medio punto (0, 0,5, 1, 1,5, etc.).

El documento escrito deberá contener:

- o Funciones a desarrollar
- o Tareas del puesto
- o Condiciones y medios necesarios para su desempeño
- o Propuestas de mejora sobre el funcionamiento del puesto/unidad.
- o Adecuación del perfil del solicitante al puesto solicitado.
- o Todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia.
- o Se tendrá en cuenta que el documento escrito se adapta a las condiciones establecidas en el Reglamento:

\* Extensión máxima, incluidos anexos, de 40 páginas DIN-A4, letra arial 10 e interlineado 1,5. No se considerarán incluidas portada y contraportada.

\* La comisión valorará el rechazo de la memoria si la misma no se ajusta a las limitaciones indicadas cuando se considere que la finalidad ha sido incorporar mayor cantidad de información a la misma.

En la exposición pública se valorará:

- o La calidad técnica y solvencia en la presentación.
- o Herramientas utilizadas para la defensa de la memoria, si se ha elaborado material multimedia o si exclusivamente se procede a la lectura del documento escrito.
- o Idoneidad del candidato al perfil de la plaza solicitada
- o La adecuación al tiempo establecido (15 minutos, según se indica en la convocatoria).
- o No realizar la defensa de la memoria en los casos en los que la misma sea opcional implicará que el apartado de méritos extraordinarios será valorado con 0 puntos.

- o No realizar la defensa de la memoria en los casos en los que la misma sea obligatoria implicará la renuncia del candidato/a a la plaza solicitada.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2017.***

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 1-12-2017. Pág. 116732).

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. (BOE de 1-12-2017. Pág. 117060).

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Díaz Orueta. (BOE de 11-12-2017. Pág. 122368).

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 11-12-2017. Pág. 122369).

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2017, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 13-12-2017. Pág. 122678).

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2017, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Montserrat Gil Martínez. (BOE de 20-12-2017. Pág. 125306).

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2017, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 20-12-2017. Pág. 125308).

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2017, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Corzana López. (BOE de 20-12-2017. Pág. 125312).

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 21-12-2017. Pág. 92254).

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio tipo de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de La Rioja, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes. (BOE de 29/12/2017. Pág. 130399).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2017.***

RESOLUCIÓN 965/2017, de 27 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra funcionario de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 1-12-2017. Pág. 14743).

RESOLUCIÓN 966/2017, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios (BOR de 1-12-2017. Pág. 14744).

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación de Infraestructuras y equipamiento de la Universidad de La Rioja. (BOR de 4-12-2017. Pág. 14992).

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación de las obras de reforma del Edificio Vives de la Universidad de La Rioja en el año 2017. (BOR de 4-12-2017. Pág. 14994).

RESOLUCIÓN número 974/2017, de 29 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra funcionario de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 4-12-2017. Pág. 14983).

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el

Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Atención educativa a alumnos con altas capacidades. (BOR de 4-12-2017. Pág. 14993).

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y la Universidad de La Rioja, para la actividad de promoción y fomento del deporte universitario. (BOR de 4-12-2017. Pág. 14995).

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2017, de la Subdirectora General de Universidades y Formación Permanente, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2016/2017. (BOR de 4-12-2017. Pág. 15009).

ORDEN 9/2017, de 5 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las bases y se inicia el procedimiento para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2017/2018. (BOR de 11-12-2017. Pág. 15095).

RESOLUCIÓN número 1014/2017, de 13 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad, una plaza de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas y configurar una bolsa de empleo. (BOR de 18-12-2017. Pág. 15342).

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, por la que se conceden los premios extraordinarios de formación profesional de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes al curso académico 2016/2017. (BOR de 20-12-2017. Pág. 15448).

RESOLUCIÓN número 1043/2017, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 21 de diciembre de 2017, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2017. (BOR de 27-12-2017. Pág. 15826).

RESOLUCIÓN número 1054/2017, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 5 de julio de 2017, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2017, adicional para estabilización de empleo temporal. (BOR de 27-12-2017. Pág. 15831).

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación Educativa entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de prácticas externas en las unidades administrativas del Gobierno de La Rioja. (BOR de 29-12-2017. Pág. 15993).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

***TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2017.***

D. Lluís Bertran Xirau, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Musique en lieu: une topographie de l'expérience musicale à Barcelone et sur son territoire (1760-1808)*, el día 19 de diciembre de 2017.

### OTRAS INFORMACIONES

***CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.***

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja y ENCORE LAB, S.L.

CONVENIO ESPECÍFICO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y ENCORE LAB, S.L. para difundir y fomentar el uso de técnicas de telemetría y sistemas de información agroclimática.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, para la creación y financiación de las actividades de la Cátedra Extraordinaria de Formación Profesional.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja (España) y Universidade Estadual do Oeste do Paraná – UNIOESTE (Brasil).

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Erasmus + y de programas bilaterales con universidades extranjeras no europeas para el curso 2016-2017.